



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

**Expediente:** DIT 0336/2018

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, en el cual se señala lo siguiente:

#### **Descripción de la denuncia**

*"El sujeto obligado no ha cumplido la obligación de subir los documentos completos en formato pdf relacionados con las auditorías realizadas. Como se aprueba en el Archivo Excell que adjunto." (sic)*

Asimismo, el particular adjuntó como medio de prueba una tabla en Excel, presumiblemente obtenida del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) para la fracción XXIV, misma que contiene los rubros: Sujeto Obligado, Ejercicio, Periodo trimestral, Ejercicio auditado, Periodo auditado, Rubro, Tipo de auditoría, Número de auditoría, Órgano que realizó la revisión o auditoría, Número del oficio de inicio de trabajo de revisión, Número del oficio de solicitud de información, Objetivos de la realización de la auditoría, Rubros sujetos a revisión, Fundamentos legales, **Hipervínculo al oficio de notificación de resultados**, Número de oficio de notificación de resultados, Por rubro especificar hallazgos. **Hipervínculos a las recomendaciones hechas**, Información final de revisión y/o Dictamen, Acción implementada por el órgano fiscalizador, Responsable de recibir los resultados, Total de solv y/o aclaraciones realizadas, Informe aclaraciones por y Promovidas Of, Total de aclaraciones por solventar, Programa Anual de Auditorías, Fecha de Validación, Área responsable de la Información, Año, Fecha de actualización y Nota; tal como se observa en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

**Expediente:** DIT 0336/2018

A	B	C	D	E	F	G	H
	Sujeto Obligado	Ejercicio	Periodo Trimestral	Ejercicio Auditado	Periodo Auditado	Rubro	Tipo de Auditoria
1	51950775 Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)	2016	3er TRIMESTRE	2015	01-ENE-2015 AL 31-12-2015	auditoria interna 810 - INTEGRALES	
2	51950789 Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)	2016	4to TRIMESTRE	2016	01-ENE-2015 AL 31-12-2015	auditoria interna 800 - DESEMPEÑO	
3	51950807 Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)	2016	4to TRIMESTRE	2015	01-ENE-2015 AL 31-12-2015	auditoria interna 810 - INTEGRALES	
4	51950828 Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)	2016	4to TRIMESTRE	2015	01-ENE-2015 AL 31-12-2015	auditoria interna 810 - INTEGRALES	
5	51950836 Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)	2017	1er TRIMESTRE	2016	01-ENE-2016 AL 31-12-2016	auditoria interna 810 - INTEGRALES	
6	51950847 Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)	2017	1er TRIMESTRE	2016	01-ENE-2016 AL 31-12-2016	auditoria interna 810 - INTEGRALES	
7	51950863 Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)	2016	1er TRIMESTRE	2015	01-ENE-2015 AL 31-12-2015	auditoria interna 810 - INTEGRALES	

II. Con fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0336/2018** a la denuncia, y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/0920/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y escrito de la denuncia a la Dirección General de Enlace competente, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que existían **ciento noventa y dos registros** para el **periodo 2015-2017**, tal como se observa en las siguientes imágenes:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

**Expediente:** DIT 0336/2018

- **Fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General, periodo 2015-2017, “Resultados de auditorías realizadas”:**



VI. Con fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **I.110/B/38241/2018**, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho,

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

**Expediente:** DIT 0336/2018

dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos y signado por el Director General Adjunto B de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, mediante el cual se rindió el informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, señalando para tal efecto lo siguiente:

"[...]

*Me refiero al requerimiento de información identificado con el número de folio IFAI-REQ-001295-2018-A, recibido en la Herramienta de Comunicación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el pasado veintiuno (21) de septiembre del año en curso, mediante el cual se remitió su Acuerdo de fecha (20) de septiembre del año que transcurre, dictado dentro del expediente DIT 0336/2018, mediante el cual tuvo por recibida la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y recibida en dicho Instituto el pasado dieciocho (18) de septiembre del presente año, en contra de esta Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en la que señala lo siguiente:*

**'El sujeto obligado no ha cumplido la obligación de subir los documentos completos en formato pdf relacionados con las auditorías realizadas. Como se aprueba en el Archivo Excell que adjunto.'**

*Adicionalmente, en el acuerdo de mérito se indica que, al escrito de denuncia el particular adjuntó un formato descargado de la **vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) del periodo 2015-2017, que contiene ciento noventa y dos (192) registros**; asimismo que, del análisis a la denuncia se advierte que la misma satisface los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 83 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normatividad aplicable a la materia, por lo que **se admitió a trámite**. En este sentido, requirió a este sujeto obligado para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del presente acuerdo, rinda informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia que nos ocupa en los términos del numeral primero del acuerdo de referencia.*

*En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 95, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 91, primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Décimo Sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobados mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día diecisiete (17) de febrero*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

**Expediente:** DIT 0336/2018

de dos mil diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017), se formula el siguiente:

### INFORME JUSTIFICADO

En primer término, es dable manifestar que una vez analizada las manifestaciones expresadas por el particular en la denuncia de incumplimiento de obligaciones de transparencia que nos atañe, se estima que ésta se encuentra vinculada con la **fracción XXIV del artículo 70** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual indica:

**Artículo 70.** En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

[...]

**XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;**

[...]’ (sic)

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en dicha obligación de transparencia, así como en el formato presentado por la parte denunciante, descargado de la vista pública del SIPOT del periodo 2015-2017, que contiene ciento noventa y dos registros, la unidad administrativa competente para la atención de la denuncia en cuestión es el **Órgano Interno de Control** en esta Dependencia del Ejecutivo Federal, quien cuenta con las atribuciones para realizar auditorías y asimismo presentar los resultados de éstas de conformidad con lo establecido en los artículos 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Territorial y Urbano; y 98, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; así como también en lo señalado por el Manual de Organización General de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2017, que a la letra dice:

#### ‘112 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

##### OBJETIVO

Prevenir y detectar prácticas de corrupción e impunidad en la SEDATU, promoviendo la transparencia y el apego a la legalidad de los servidores públicos de la dependencia, a través de la tramitación de quejas, denuncias y peticiones, la **realización de auditorías, revisiones y visitas de inspección**, la tramitación de los procesos administrativos de



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

**Expediente:** DIT 0336/2018

*responsabilidades de los servidores públicos, y de inconformidades derivadas de los actos de procedimientos de contratación realizados por la Dependencia, impulsando el desarrollo y la mejora continua de sus procesos administrativos, servicios públicos y de gestión pública, la rendición de cuentas y el establecimiento de controles internos.*

### **FUNCIONES**

[...]

**13. Programar, ordenar y realizar auditorías, revisiones y visitas de inspección con el propósito de fomentar y verificar que el desempeño de sus funciones se lleve a cabo con honestidad, transparencia y apego a la legalidad.**

[...]

**21. Presentar al Secretario de Desarrollo Urbano, Territorial y Urbano, los informes de resultados de las auditorías y evaluaciones de las actividades desarrolladas, inherentes a sus funciones.' (sic)**

En este sentido, resulta menester llevar a cabo una evocación de las actuaciones que este sujeto obligado ha realizado a efecto de dar cumplimiento a la obligación de transparencia establecida en la **fracción XXIV del artículo 70** de la Ley General de la materia, tal como se detalla a continuación:

- 1) *A partir de la implementación del nuevo Sistema Nacional de Transparencia, tal circunstancia se hizo del conocimiento de todas las unidades administrativas que resultaban competentes para dar atención a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre las que destacan las establecidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismas que son atendidas con la carga de la información correspondiente en el SIPOT.*

*En tal virtud, respecto de la fracción XXIV de dicho precepto legal, a través del curso número I.110/DEINAI/02608, de fecha **diez (10) de mayo de dos mil dieciséis (2016)**, se solicitó al Órgano Interno de Control la designación del enlace responsable en dicho tema. En corolario, mediante similar número **1.112/TAR/80.253/2016**, de fecha 16 del mismo mes y año antes mencionados, dicha unidad administrativa designo a la servidora pública Susana Alonso Flores, con cargo de Servidor de Seguimiento de medidas correctivas 1 (Subdirector de Área), adscrita al área interna de Auditoría Interna con usuario [susana@sedatu.gob.mx](mailto:susana@sedatu.gob.mx), quien actualmente continúa como enlace para tales efectos.*

- 2) *Como medidas tomadas por este sujeto obligado, por medio del oficio número I.110/DEINAI/ 03808/2016, de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016), la Unidad de Transparencia requirió a la Dirección General de*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

**Expediente:** DIT 0336/2018

*Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DGTIC) de esta Secretaría la creación de un espacio dentro de los servidores de la SEDATU que sirviera como herramienta de almacenamiento para que las unidades administrativas atendieran la difusión de la información a través de los formatos <http://>, o bien <https://>, conforme a lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos), con el objeto de generar las ligas electrónicas (URL) a que tuvieran la información correspondiente.*

*Después de celebrar diversas reuniones con la Dirección General antes aludida, se obtuvo el desarrollo y diseño del espacio solicitado para generar las ligas que se debían establecer en los formatos del SIPOT que así lo requirieran, al cual se le denominó 'Repositorio'.*

- 3) *Consecuentemente, con fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), mediante oficio I.110/DEINAI/05025/2016 la Unidad de Transparencia comunicó al Órgano Interno de Control sobre la habilitación del Repositorio, mismo que le permitiría a los responsables cargar los documentos en formatos <http://>, o bien <https://>, a efecto <https://>, a efecto de publicar la información conforme a los formatos del SIPOT.*
- 4) *Mediante oficio número I.112/TAR/80,510/2016, de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017), el Órgano Interno de Control remitió el acuse de las primeras cargas de información en el SIPOT (versión 2016), para la fracción XXIV Resultado de Auditorías, con número de Identificador único **1431812572253526312017\_1752**.*
- 5) *El veintiuno (21) de agosto de dos mil diecisiete (2017), a través de la Herramienta de Comunicación del Instituto, se proporcionaron a este sujeto obligado los Resultados de la Primera Verificación Diagnóstica de las obligaciones de transparencia que llevó a cabo el INAI.*
- 6) *Por medio del oficio número I.110/DEINAI/01415/2018, fechado el **veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2017)**, la Unidad de Transparencia hizo del conocimiento del Órgano Interno de Control los resultados de la Primera Verificación Diagnóstica, con el propósito de que se atendieran las recomendaciones en las próximas actualizaciones aplicables a las fracciones de su competencia, incluida la XXIV.*
- 7) *Cabe señalar que, derivado del fenómeno sísmológico acontecido en el centro del territorio nacional el pasado diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), mismo que repercutió directamente en la Ciudad de México, el inmueble en donde se constituía la sede oficial de la Secretaría de Desarrollo*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

**Expediente:** DIT 0336/2018

*Agrario, Territorial y Urbano, ubicado en avenida Paseo de la Reforma, Número 99, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc. Código Postal 06030, Ciudad de México y en el cual se concentraban la mayoría de las unidades administrativas que conformaban esta Dependencia, sufrió afectaciones considerables, razón por la cual, a efecto de salvaguardar la integridad física del personal que en él laboraban, la Titular del Ramo emitió el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día **veinticinco (25) de septiembre pasado**, mediante el cual se declaró la suspensión de labores en la SEDATU hasta nuevo aviso en el inmueble ante referido.*

*Por consiguiente, esta Secretaría de Estado se vio en la necesidad de solicitar ante el Instituto la suspensión de plazos señalados en todos los procedimientos que contempla la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por un periodo de noventa días hábiles contados a partir del día veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), lo cual fue establecido por el Comité de Transparencia a través de resolución número **SEDATU-CT-033/2017**, de fecha **cinco (05) de octubre de dos mil diecisiete (2017)**.*

*Como resultado de la petición antes referida, mediante oficios **INAI/SAI/1054/2017-INAI/SPDP/0636/2017-INAI/STP/0129/2017**, **INAI/SAI/1142/2017-INAI/SPDP/0671/2017-INAI/STP/0155/2017**, **INAI/SAI/1142/2017-INAI/SPDP/0671/2017-INAI/STP/0155/2017** y **INAI/SAI/1274/2017-INAI/SPDP/779/2017-INAI/STP/194/2017**, de fechas **once (11) de octubre, veinticinco (25) de octubre, dieciséis (16) de noviembre y catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**, respectivamente el Instituto determinó procedente la aplicación de los días 25,26,27,28 y 29 de septiembre, 02,03,04,05,06,09,10,11,12,13,16,17,18,19,20,23,24,25,26,27,30 y 31 de octubre, 01,03,06,07,08,09,10,13,14,15,16,17,21,22,23,24,27,28,29 y 30 de noviembre,01,04,05,06,07,08,11,12,13,14,15,18,19 y 20 de diciembre de dos mil diecisiete (2017), así como 08,09,10 y 11 de enero del año en curso, como **días inhábiles** a esta Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano en todos los procedimientos que contemplan los ordenamientos jurídicos mencionados con antelación. En este sentido, el último día inhábil autorizado dentro de la suspensión de plazos para este sujeto obligado fue el once (11) de enero del presente año, reiniciando los días hábiles el **doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018)**.*

- 8) Con fecha **doce (12) de enero del presente año**, mediante oficio **I.110/B30150/2018**, la Unidad de Transparencia solicitó al Órgano Interno de Control de actualizaciones correspondientes al **Tercer y Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2017**.
- 9) Mediante similar número **I.112/80,0200/2018** de fecha **quince (15) febrero del año en curso**, el Órgano Interno de Control remitió el **acuse de carga de**



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

**Expediente:** DIT 0336/2018

**información de 49 registros**, para la fracción XXIV, Resultado de Auditorías, identificando con el **folio 151797532799633**, correspondiente al Tercer y Cuarto Trimestre del 2017. Es importante destacar que para dicha actualización se atendieron las recomendaciones emitidas en los resultados de la primera verificación diagnóstica, **quedando pendiente la publicación, de los documentos en formato http://, o bien http://, en razón de existían deficiencias en el Repositorio habilitado por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.**

- 10) El día **doce (12) de abril del año que transcurre**, mediante oficio **I.110/B/32970/2018**, la Unidad de Transparencia solicitó al Órgano Interno de Control las actualizaciones correspondientes al **Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2018**.
- 11) Con motivo de la imposibilidad que tuvo el Órgano de Control, así como de diversas unidades administrativas para generar las ligas electrónicas a través del Repositorio desarrollado por la DGTIC, durante la actualización de los trimestres tres y cuatro del ejercicio fiscal 2017, la Unidad de Transparencia giró a dicha Dirección General el oficio número **I.110/DEINAI/33437/2018**, de fecha **veinticuatro (24) de abril del año en curso**, mediante el cual se le señalaron todas las deficiencias e inconsistencias que estaba presentando el Repositorio, manifestándole la necesidad de establecer un plan de trabajo entre la Unidad de Transparencia y dicha unidad administrativa, a efecto de que se atendieran todas las incidencias presentadas por los usuarios del Repositorio, mismas que fueron hechas de su conocimiento a través de correos electrónicos, a manera ejemplificativa se adjuntaron al presente capturas de pantalla de tales comunicaciones. Es importante mencionar que no hubo pronunciamiento por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones respecto del curso antes referido.
- 12) Mediante oficio **I.112/80,87/2018**, de fecha **veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018)**, el Órgano Interno remitió los acuses identificados con **folios 15245611418733 y 152478957468333**, correspondientes a la actualización del **Primer Trimestre del 2018**, a través de los cuales se ve reflejado en el primero de ellos, la **ALTA de 15 registros** y, en el segundo, el **CAMBIO en 192 registros**, movimientos hechos en la **fracción XXIV Resultados de Auditorías**, relativos a información de los años **2014, 2015, 2016 y 2017**.
- 13) El pasado **tres (03) de julio del año que transcurre**, por medio del oficio **I.110/B/35603/2018**, la Unidad de Transparencia solicitó al Órgano Interno de Control las actualizaciones correspondientes al **Segundo Trimestre del ejercicio fiscal 2018**.
- 14) A través del curso número **I.112/80,524/2018** de fecha treinta **(30) de julio del presente año**, el Órgano Interno de Control envió a la Unidad de Transparencia el acuse identificado con el **folio 153172029651233**, correspondiente a la actualización del **Segundo Trimestre del 2018**, a través del cual se ve reflejado



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

**Expediente:** DIT 0336/2018

el **CAMBIO en 192 registros en la fracción XXIV Resultado de Auditorías**, relativos a información de los años **2014, 2015, 2016 y 2017**.

- 15) Al continuar con la problemática que enfrentan las unidades administrativas de esta Dependencia para poder generar las ligas electrónicas a través de las cuales se cargue la información correlativa a las obligaciones de transparencia, el pasado **veinticuatro (24) de septiembre en curso**, la Unidad de Transparencia remitió a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el oficio número **I.110/B/38091/2018**, con el objeto de reiterar las deficiencias e inconscientes que sigue presentando el Repositorio; asimismo, se hizo de su conocimiento la denuncia que nos ocupa por no haber publicado la información correlativa a los documentos completos en los formatos PDF, XLS, WORD, etc., a través de la utilización de formatos <http://>, o bien <https://> conforme a lo establece por los Lineamientos Técnicos; en tal virtud, se le solicitó que se informe a la Unidad de Transparencia las acciones de mejora que se puedan implementar para cumplir y en tiempo y forma con la normativa aplicable a la materia, sin que a la fecha de la emisión del presente informe se haya pronunciado al respecto.
- 16) Considerando que los 192 registros aludidos en la denuncia que nos atañe corresponde a información que fue cargada por el servidor público adscrito al órgano Interno de Control en esta Secretaría, designado para llevar a cabo tales actividades en cumplimiento a la **fracción XXIV del artículo 70** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través del oficio número **I.110/B/38121/2018**, de fecha **veinticuatro (24) de septiembre del año que transcurre**, la Unidad de Transparencia solicitó al Órgano Interno de Control que se pronunciara en relación con la denuncia multicitada.
- 17) En respuesta al requerimiento aludido en el numeral que precede, el Órgano Interno de Control remitió número **I.112/TAI/80,0333/2018**, mediante el cual se pronunció de la siguiente forma:

*'Sobre el particular, me permito informar a Usted que este Órgano Interno de Control a dado cabal cumplimiento en tiempo y forma con la carga de la información referente a la fracción XXIV del artículo 70 invocado, lo que podrá constatarse con los comprobantes de procesamiento generados por el Sistema en comento y con los oficios de remisión respectivos y que se anexan al presente, conforme lo siguiente:*

- a) Prueba del SIPOT de fecha 17 de noviembre de 2016, con número de identificador único 14318125722535271012016\_1747.
- b) Primera carga del SIPOT de fecha 03 de mayo de 2017, alta y registro de la información relativa a las auditorías del 2015 al primer trimestre 2017.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

**Expediente:** DIT 0336/2018

c) Segunda carga del SIPOT de fecha 06 de febrero de 2018, remitido además por oficio I/112/80,020/2018 del 7 de febrero del 2018 a esa Dirección General Adjunta a su Cargo.

d) Tercera carga del SIPOT de fecha 26 de abril de 2018 consistente en alta de las observaciones generadas de las auditorías practicadas durante el primer trimestre de 2018 y Cambio por actualización de información.

e) Cuarta carga del SIPOT de fecha 16 de julio 2018 consistente en alta de las observaciones generadas de las auditorías practicadas durante el segundo trimestre de 2018 y Cambio por actualización de información, lo que se hizo de conocimiento a esa Dirección General Adjunta a su Cargo por oficio I/112/TAI/80,241/2018 del 16 de julio del 2018. **[NOTA: Información remitida mediante oficio I.112/80,524/2018]**

Como es de explorado conocimiento, el INAI solicitó un espacio en el servidor de la institución para poder alojar los archivos en formato PDF de la información pública generada, no obstante, los enlaces de esta Secretaría de Desarrollo, Agrario, Territorial y Urbano Lic. María Eugenia Sanjuan Luis y Lic. Rodrigo Rembis Vega con este Órgano Interno de Control, con quienes de manera habitual en materia de información pública brindan asesoría y apoyo para el registro y reporte de las obligaciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 70, no han procedido a informar a esta autoridad la plataforma, sistema, servidor, dirección o liga en la cual se deberían cargar los archivos relacionados con las auditorías llevadas a cabo en formato PDF.

Asimismo, no omito señalar que a través de copias de conocimiento de los oficios N° I.110/DEINAI/33437/2016 (sic) del 24 de abril de 2018 y I.110/B/38091/2018 del 24 de septiembre del mismo año esa Dirección General Adjunta 'B' a su digno cargo informó al Director General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de diversas situaciones relacionadas con el funcionamiento del repositorio requerido para alojar la información del SIPOT, así como de que los espacios disponibles dentro del repositorio que se encontraba habilitado además de ser insuficientes operó con errores, lo que origino que no se tuviera acceso a la plataforma debidamente para subir la información correspondiente a la fracción XXIV del artículo 70, puntualizando que por dicha causa la Unidad de Transparencia de esta Dependencia se encontraba limitada en sus actividades de difusión por la imposibilidad de acceder a sus servidores limitaba en sus actividades de difusión por la imposibilidad de acceder a sus servidores de forma habitual,



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

**Expediente:** DIT 0336/2018

*solicitando a la vez se le informara por la directora General de Tecnologías en cita las acciones de mejora a implementarse para cumplir en tiempo y forma con las disposiciones normativas citadas.*

*En tal contexto al encontrarse esta Secretaría sin el apoyo informativo de servidores de datos y de internet, la imposibilidad a la que alude y en la que se encuentra esa Unidad de Transparencia, trasciende a las demás unidades administrativas adscritas a esta Dependencia, incluido este Órgano Interno de Control.*

*No obstante, este Órgano Fiscalizador cuenta con la información procesada y relativa a las auditorias correspondientes en formato PDF para que en el momento en que se nos haga de conocimiento que ya se cuenta con el repositorio y el servicio de internet correspondiente para tal efecto, la misma será cargada para complementar la obligación de transparencia en la dirección, liga o vínculo de descarga implementando y habilitado. Por otra parte, de tenerse una dirección en la cual de manera oficial pueda ser cargada la información en comento se solicita atentamente se comunique la misma para proceder a la alimentación de los archivos respectivos.' (sic)*

*De los hechos antes expuestos, debe resaltarse que tal como lo indico el Órgano Interno de Control en la respuesta transcrita, la Unidad de Transparencia no ha procedido a informar a esa instancia fiscalizadora, la plataforma, sistema, servidor, dirección o liga en la cual se puedan cargar los archivos relacionados con la auditoria llevadas a cabo en formato PDF, esto en razón de que la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, quien resulta ser competente para brindar el apoyo correlativo a la herramienta de almacenamiento mediante la cual se puedan generar las ligas URL, pues es la que administra los servidores que usa esta Secretaría, no ha atendido los requerimientos que se le ha formulado a efecto de que el Repositorio que en algún momento se diseñó e implemento, funcione de forma eficaz y correcta para que las unidades administrativas que deban publicar información bajo los formatos <http://> y <https://>, puedan acceder a la herramienta en comento y desde ahí se construyan las ligas electrónicas que requieran.*

*Para un mejor proveer, se adjuntaron al presente todas las documentales descritas en los numerales del presente escrito.*

*Por otro lado, no omito mencionar que, desde el pasado mes de mayo, esta Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano se enfrenta a una problemática respecto de las vías de comunicación digitales, ya que no se cuenta con los servicios de internet ni de telefonía, situación que menoscaba las condiciones para llevar a cabo las acciones necesarias que permitan cumplir con diversas obligaciones que tiene a cargo este ente público, incluyendo las de transparencia. En tales consideraciones, la Unidad de Transparencia giró el oficio número I.110/B/34804/2018, de fecha seis (06) de junio del presente año (se anexa al*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

**Expediente:** DIT 0336/2018

*presente), por medio del cual se hizo del conocimiento del titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la falta de dichos servicios, así como la consecuencia de no contar con ellos, solicitándole la regularización de los mismos a efecto de realizar las actividades encomendadas a la Unidad de Transparencia. En respuesta a la petición formulada a la DGTIC, ésta indicó a través del oficio número **IV-411-DGTIC-114-2018**, de fecha 06 de (se anexa al presente), que ha realizado las gestiones correspondientes para la obtención de los recursos presupuestales que permitan la contratación de los servicios tecnológicos y de infraestructura tic para el ejercicio fiscal 2018, incluido el servicio de internet, sin que a la fecha se cuente con una respuesta a dicha solicitud; asimismo que una vez autorizados los recursos en mención, se iniciara el proceso en apego a las atribuciones del área para la contratación y restablecimiento de los servicios tecnológicos en cuestión.*

*Al respecto, cabe señalar que la situación de esta Dependencia fue hecha de su conocimiento con antelación mediante oficio número I.110/B/35353/2018, de fecha veinticinco (25) de junio del presente año, el cual se adjunta para mejor proveer, en el que se manifestó la imposibilidad material para cumplir a cabalidad con las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Bajo este contexto, inclusive debe puntualizarse que, derivado de lo anterior, el presente será remitido a través de la dirección de correo electrónico [unidad.transparencia.sedatuofi@gmail.com](mailto:unidad.transparencia.sedatuofi@gmail.com), habilitada por la Unidad de Transparencia y autorizada por el Comité de Transparencia como medio de contacto alternativo y temporal.*

[...]” (sic)

A su informe justificado, el sujeto obligado adjuntó diversos oficios los cuales se describen a continuación:

- Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, celebrada el día diez de julio de dos mil dieciocho, signada por los Integrantes de dicho Comité, por medio de la cual se aprueba el uso de correo electrónico alternativo como herramienta de trabajo temporal para la gestión de solicitudes de información.
- Oficio **I.110/DEINAI/02608/2016**, de fecha diez de mayo de dos mil dieciséis, dirigido al Titular del Órgano Interno de Control de la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, signado por la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se solicita designar al personal que funjan como vínculo y coadyuve ente la unidad administrativa y la Unidad de Enlace.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

**Expediente:** DIT 0336/2018

- Oficio **I/112/TAR/80,253/2016**, de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, dirigido a la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y signado por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, ambos adscritos a la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, por el cual se hace saber el nombre de los servidores públicos designados como vínculo con la Unidad de Enlace.
- Oficio **I.110/DEINAI/03808/2016**, de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, dirigido al Director General de Tecnología de la Información y Comunicaciones, signado por el Director General Adjunto "B" de la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambos adscritos a la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, por medio del cual se le solicita establecer un mecanismo de repositorio interno que permita cumplir con la publicación de los hipervínculos en atención a las obligaciones de transparencia.
- Oficio **I.110/DEINAI/05025/2016**, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, dirigido al Órgano Interno de Control y signado por el Director General Adjunto "B", ambos adscritos a la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, mediante el cual se informa de los trabajos conjuntos entre la Unidad de Transparencia y la Dirección General de Tecnologías de la Información para diseñar una herramienta de almacenamientos de los hipervínculos generados con motivo del cumplimiento de las obligaciones de transparencia.
- Oficio **I/112/TAR/80,510/2017**, de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, dirigido al Director General Adjunto "B" adscrito a la Unidad de Transparencia y signado por la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, ambos adscritos a la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, mismo que a continuación se describe:

"[...]"

*Me refiero al oficio número I.110/DEINAI/00739/2017 recibido en este Órgano Interno de Control el 25 de mes en curso, a través del cual solicita se remita a la Unidad de Transparencia, los acuses de cargas y/o actualizaciones que genera el SIPOT.*

*Al respecto, le remito los acuses de fechas 24 y 26 de abril de 2017 correspondientes a las fracciones XVIII y XXIV, que competen a esta instancia fiscalizadora, previstas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

**Expediente:** DIT 0336/2018

[...]" (sic)

Asimismo, adjuntó al oficio de mérito el siguiente comprobante de carga en el "Portal de Obligaciones de Transparencia", como se muestra en la siguiente imagen:

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)
Recepción del archivo:	26/4/2017
Normatividad:	LGTaip_AF
Artículo:	70
Fracción:	XXIV
Inciso:	
Formato:	Resultados de auditorías realizadas
Usuario:	susana@sedatu.gob.mx
Archivo:	Formato Resultados de auditorías realizadas (4).xls
Identificador único:	1431812572253526312017_1752
Nota Importante:	Derivado de que el número de filas del archivo que se solicita cargar en el SIPOT rebasa los 100 registros, ha sido necesario enviarlo al proceso de carga por lotes, para conocer el estatus de registro de su información tendrá que ingresar a las opciones del menú Carga → Carga de Información → Carga de información por lotes. El tiempo de espera para el procesamiento de su archivo dependerá del volumen de la información contenida y del número de archivos pendientes de procesar. Se considera como exitosa la carga del archivo en cualquier caso desde que se procese el estatus.

- Oficio **I.110/DEINAI/01415/2017**, de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, dirigido al Titular del Órgano Interno de Control y signado por el Director General Adjunto "B" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por el cual se solicita atender las observaciones y recomendaciones de la primera verificación diagnóstica realizada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- Oficio **I.110/B/30150/2018**, de fecha doce de enero de dos mil dieciocho, dirigido al Titular del Órgano Interno de Control y signado por el Director General Adjunto "B" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el cual se solicita actualizar la información de las obligaciones de transparencia del tercer y cuarto trimestres de dos mil



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

**Expediente:** DIT 0336/2018

diecisiete, que no se había podido realizar derivado del sismo de septiembre de ese año.

- Oficio **I/112/80,020/2018**, de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, dirigido al Director General Adjunto "B" de la Unidad de Transparencia y signado por el Titular del Órgano Interno de Control, ambos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por medio del cual se remitieron los acuses de carga de la información referida en el oficio descrito en el punto anterior.

Asimismo, adjuntó al oficio de mérito, comprobante de procesamiento en el "Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia", folio 151797532799633 de fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, con 49 registros cargados relacionados a la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General.

- Oficio **I.110/B/32970/2018**, de fecha doce de abril de dos mil dieciocho, dirigido al Titular del Órgano Interno de Control y signado por el Director General Adjunto "B" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por el que se solicitó actualizar la información correspondiente el primer trimestre de dos mil dieciocho.
- Oficio **I.110/DEINAI/33437/2016**, de fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, dirigido al Director General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y signado por el Director General Adjunto "B" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que a continuación se describe:

"[...]"



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

**Expediente:** DIT 0336/2018

En atención a su oficio IV-411-DGTIC-18-2018 del pasado 12 de febrero de 2018, mediante el cual nos designa a un enlace de la Dirección General a su digno cargo, como responsable para dar atención a las mejoras necesarias en la herramienta de almacenamiento y el cual generaría los hipervínculos de los documentos, que requieren las fracciones aplicables al Portal de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

A este respecto, es oportuno comentar que en días pasados el Titular del Área de Auditorías para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, mediante oficio I/112/ADMGP/80,028-Contigencia/2017, del 26 de febrero de 2017, nos informó de los resultados del análisis realizado a cada una de las fracciones aplicables a esta Dependencia dentro del SIPOT. En este sentido, es necesario poder establecer un plan de trabajo donde ésta Unidad de Transparencia y la Dirección General a su cargo permita atender las incidencias del Repositorio de una manera óptima y eficaz, en cada uno de los usuarios, como ya se ha solicitado el 07 de agosto de 2017, 07 de febrero de 2018, 22 de marzo de 2018 y 02 de abril de 2018.

Cabe precisar que es de suma relevancia el buen funcionamiento del Repositorio, ya que nos permitirá tener una mejor evaluación por parte del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en la próxima Verificación Diagnóstica a los contenidos del SIPOT, por lo que es necesario atender, lo siguiente:

1. **Acceso de administrador.**- Ingresando al Repositorio del SIPOT, nos muestra el siguiente error, no permitiendo realizar las asignaciones de espacios a los Usuarios.

Whoops, looks like something went wrong.

```
2/2QueryException in Connection.php line 620:SQLSTATE[42S22]: Column not found: 1054 Unknown column 'fracciones.num_fraccion' in 'field list' (SQL: select unidades_responsables.id, unidades_responsables.nombre_ur, periodos.anio, fracciones.num_fraccion, COUNT(archivos.fraccion_id) AS frác_pendientes from `unidades_responsables` left join `archivos` on `unidades_responsables`.`id` = `archivos`.`unidadresponsable_id` and `filename` is null inner join `periodos` on `periodos`.`id` = `archivos`.`periodo_id` where (`periodos`.`fecha_inicio` < 2018-04-02 or `periodos`.`fecha_termino` < 2018-04-02) group by `unidades_responsables`.`nombre_ur`, `fracciones`.`num_fraccion`, `periodos`.`anio`)
```



Handwritten signatures and initials in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

**Expediente:** DIT 0336/2018

3. **Designación y formato de archivos.-** Dentro del año y periodo, cada vez que se carga un archivo es necesario que permita los formatos PDF, XLS, DOC, KMZ, CSV, y al momento de asignar la liga se pueda conservar el **nombre de archivo** que cada usuario desea publicar, ya que en ocasiones como es el ejemplo de la **fracción XXXIX Resoluciones del Comité de Transparencia**, no se muestra ningún diferenciador, ya que todas tienen las misma estructura de la liga y para los efectos de consulta pública es complejo su identificación.

XXXIX_D- Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia	Subsección Archivo	10/03/2018	10/03/2018
XXXIX_1-Actas y resoluciones del Comité de Transparencia	Subsección Archivo	10/03/2018	10/03/2018
XXXIX_2-Actas y resoluciones del Comité de Transparencia	Subsección Archivo	10/03/2018	10/03/2018
XXXIX_3-Actas y resoluciones del Comité de Transparencia	Subsección Archivo	10/03/2018	10/03/2018
XXXIX_4-Actas y resoluciones del Comité de Transparencia	Subsección Archivo	10/03/2018	10/03/2018
XXXIX_5-Actas y resoluciones del Comité de Transparencia	Subsección Archivo	10/03/2018	10/03/2018
XXXIX_6-Actas y resoluciones del Comité de Transparencia	Subsección Archivo	10/03/2018	10/03/2018
XXXIX_7-Actas y resoluciones del Comité de Transparencia	Subsección Archivo	10/03/2018	10/03/2018
XXXIX_8-Actas y resoluciones del Comité de Transparencia	Subsección Archivo	10/03/2018	10/03/2018

4. **Secuencia de documentos.-** Al momento de cargar documentos, no respeta un orden de las ligas donde se cargó, se salta espacios, dificultando la identificación que permita copiar la liga y sea pegada en el formato de carga del SIPOT correspondiente, asociado a la estructura que no muestra el nombre del archivo.
5. **Universos de espacios de ligas.-** Cada fracción dependerá de la información que se disponga para el cumplimiento con el llenado de sus contenidos; sin embargo los universos de solicitud de ligas no se pueden tener definidos de origen, por ello es complicado que cada vez que necesitemos nuevos espacios se tenga que hacer la solicitud a la Dirección General a su cargo. Por lo anterior se solicita su apoyo para que especifique ¿Cuál sería la mejor acción de mejora que nos puedan proponer?
6. **La asignación de Usuarios.-** Está alineada a nuestros controles de alta y baja de los responsables de carga de información del SIPOT, sin embargo, ante la constante rotación de personal, también es necesario hacer de una manera más automática dentro de nuestros privilegios del administrador, y no tener que hacer la solicitud a la Dirección General a su cargo. Por lo anterior se solicita su apoyo para que especifique ¿Cuál sería la mejor acción de mejora que nos puedan proponer?

[...]” (sic)

Asimismo, adjuntó al oficio de mérito diversas “Incidencias de Acceso al Repositorio SIPOT”, de fechas veintidós y veintitrés de marzo y dos de abril de dos mil dieciocho, reportando diversas fallas e inconsistencias al repositorio SIPOT.

- Oficio **I/112/80,87/2018**, de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho, dirigido al Director General Adjunto “B” de la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano** y signado por el Titular del Órgano Interno de Control, ambos adscritos a la Secretaría de



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

**Expediente:** DIT 0336/2018

Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el cual se remiten los acuses de carga y/o actualización de las fracciones asignadas a dicha área.

Asimismo, adjuntó al oficio de mérito, dos comprobantes de procesamiento en el "Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia", con los folios 152475611418733 y 152478957468333, ambos de fecha de emisión de veintiséis de abril del presente año relacionados con la carga y cambio a la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General.

- Oficio **I.110/B/35603/2018**, de fecha tres de julio de dos mil dieciocho, dirigido al Titular del Órgano Interno de Control y signado por el Director General Adjunto "B" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el cual se requiere actualizar la información del segundo trimestre de dos mil dieciocho.
- Oficio **I/112/80,524/2018**, de fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, dirigido al Director General Adjunto "B" de la Unidad de Transparencia y signado por el Titular del Área de Responsabilidades en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control, ambos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por medio del cual se remiten los acuses de carga y/o actualización de la información del segundo trimestre de dos mil dieciocho.

Asimismo, adjuntó al oficio de mérito, comprobante de procesamiento en el "Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia", folio 153172029651233 de fecha de emisión 16 de julio del presente año relacionados a la carga de la información de la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General.

- Oficio **I.110/B/38091/2018**, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, dirigido al Director General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, signado por el Director General Adjunto "B" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que a continuación se describe:

"[...]"



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

**Expediente:** DIT 0336/2018

Como ya ha sido de su conocimiento, con fundamento en los artículos 64, 70, 71, 89, 91 y Octavo Transitorio de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información (LGTAIP), numerales Cuarto fracción IV, Octavo fracciones I, II, III y VI, Décimo fracciones III, V, VI y Décimo Primera fracciones III y VI de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la LGTAIP, artículos 68 y 69 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numerales Séptimo, Segundo, Tercero, Cuarto, Sexto Transitorios de los Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; 28 de Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 37 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público; numeral Décimo Segundo Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; numeral Noveno de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, Décimo Segundo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, así como disposiciones administrativas de la Secretaría de la Función Pública, como es la Guía de Gobierno Abierto 2018, la SEDATU tiene como obligación difundir información en el sitio web de la Dependencia y en el Sistema de Portal de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) con contenidos de importancia y relevancia para la rendición de cuentas.

Cabe precisar que mediante oficio I.110/DEINAI/0730/2017, de fecha 17 de abril de 2017, se hizo de su conocimiento que los **espacios disponibles** dentro del repositorio eran insuficientes; por ello le solicitamos la habilitación de nuevos campos que permitieran a nuestros usuarios realizar la carga de los documentos, situación que fue reiterada el 24 de mayo de 2017, a través de oficio I.110/DEINAI/0925/2017, por tal motivo, mediante oficio IV-411-DGTIC-18-2018 de fecha 18 de enero de 2018, nos designa al personal para coordinar la administración de la herramienta del almacenamiento, el cual no emitió pronunciamiento al respecto.

En este sentido, el 24 de abril del presente año, se informó a la Dirección a su digno cargo mediante oficio I.110/DEINAI/ 33437/2016, **las incidencias que el repositorio presenta** y la necesidad de establecer un plan de trabajo entre su Dirección General y la Unidad de Transparencia, con el fin de poder atender la acciones de mejora y necesidades que se permita dar un oportuno cumplimiento a las disposiciones normativas del Sistema de Portal de Obligaciones de Transparencia.

No omito comentar, que el pasado 21 de septiembre del presente año, se recibió una denuncia ciudadana, por el incumplimiento de obligaciones, al no publicar en el Portal de Obligaciones de Transparencia, documentos completos en formatos pdf, xls, word, etc, donde se requiera la utilización de formatos http://, o bien https://; por lo que la Unidad de Transparencia se encuentra limitada en su actividades de difusión, en razón de la imposibilidad de acceder a nuestros servidores de una forma habitual, por ello, es oportuno solicitarle nos informe de las acciones de mejora que podamos implementar para cumplir en tiempo y forma con las disposiciones normativa antes citadas.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

**Expediente:** DIT 0336/2018

[...]” (sic)

- Oficio **I/112/TAI/80,0333/2018**, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, dirigido al Director General Adjunto “B” de la Unidad de Transparencia, signado por el Titular del Área de Auditoría Interna, ambos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que a continuación se describe:

“[...]

Por instrucciones del Mtro. Miguel Ángel Vega García Titular del Órgano Interno de Control en esta Secretaría, y en atención a su oficio No. I.110/B/38121/2018 de fecha 24 de septiembre de 2018, mediante el cual informa que con fecha veinte (20) de septiembre del año en curso, se dictó acuerdo por el Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), dentro del expediente **DIT 0336/2018**, por el cual se tuvo por recibida la **denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y recibida en ese Instituto el pasado dieciocho (18) de septiembre del presente año, en contra de esta Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en la que se señala lo siguiente:

**“El sujeto obligado no ha cumplido con la obligación de subir los documentos completos en formato pdf relacionados con las auditorías realizadas. Como se comprueba en el Archivo Excel que adjunto.**

*Cabe señalar que al escrito de denuncia, el particular adjuntó un formato descargado de la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) del periodo 2015-2017, que contiene ciento noventa y dos (192) registros, los cuales corresponden a la información que fue cargada por el servidor público adscrito al Órgano Interno de Control en esta Secretaría, designado para llevar a cabo tales actividades, en cumplimiento a la **fracción XXIV del artículo 70** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública...” (Sic).*

Solicitando asimismo por el oficio de cuenta se proporcione a esa Unidad de Transparencia el pronunciamiento que conforme a derecho proceda en relación a la denuncia que nos ocupa al estar vinculada con la **fracción XXIV del artículo 70** de la Ley en comento en un término de 24 horas siguientes a su recepción.

Sobre el particular, me permito informar a Usted que este Órgano Interno de Control a dado cabal cumplimiento en tiempo y forma con la carga de la información referente a la fracción XXIV del artículo 70 invocado, lo que podrá constatar con los comprobantes de procesamiento generados por el Sistema en comento y con los oficios de remisión respectivos y que se anexan al presente, conforme lo siguiente:

- a) Prueba del SIPOT de fecha 17 de noviembre de 2016, con número de identificador único 14318125722535171012016\_1747.
- b) Primera carga del SIPOT de fecha 03 de mayo de 2017, alta y registro de la información relativa a las auditorías del 2015 al primer trimestre 2017.
- c) Segunda carga del SIPOT de fecha 06 de febrero de 2018, remitido además por oficio I/112/80,020/2018 del 7 de febrero del 2018 a esa Dirección General Adjunta a su Cargo.
- d) Tercera carga del SIPOT de fecha 26 de abril de 2018 consistente en alta de las observaciones generadas de las auditorías practicadas durante el primer trimestre de 2018 y Cambio por actualización de información.
- e) Cuarta carga del SIPOT de fecha 16 de julio 2018 consistente en alta de las observaciones generadas de las auditorías practicadas durante el segundo trimestre de 2018 y Cambio por actualización de información, lo que se hizo de conocimiento a esa Dirección General Adjunta a su Cargo por oficio I/112/TAI/80,241/2018 del 16 de julio del 2018.

Por otra parte, en complemento a lo vertido en párrafos anteriores, por lo que corresponde a la obligación de subir los documentos completos en formato PDF relacionados con las auditorías realizadas, se informa que:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

**Expediente:** DIT 0336/2018

Como es de explorado conocimiento, el INAI solicitó un espacio en el servidor de la institución para poder alojar los archivos en formato PDF de la información pública generada, no obstante, los enlaces de esta Secretaría de Desarrollo, Agrario, Territorial y Urbano Lic. María Eugenia Sanjuan Luis y Lic. Rodrigo Rembis Vega con este Órgano Interno de Control, con quienes de manera habitual en materia de información pública brindan asesoría y apoyo para el registro y reporte de las obligaciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 70, no han procedido a informar a esta autoridad la plataforma, sistema, servidor, dirección o liga en la cual se deberían cargar los archivos relacionados con las auditorías llevadas a cabo en formato PDF.

Asimismo, no omito señalar que a través de copias de conocimiento de los oficios No. I.110/DEINAI/33437/2016(Sic) del 24 de abril de 2018 y I.110/B/38091/2018 del 24 de septiembre del mismo año esa Dirección General Adjunta "B" a su digno cargo informó al Director General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de diversas situaciones relacionadas con el funcionamiento del repositorio requerido para alojar la información del SIPOT, así como de que los espacios disponibles dentro del repositorio que se encontraba habilitado además de ser insuficientes operó con errores, lo que originó que no se tuviera acceso a la plataforma debidamente para subir la información correspondiente a la fracción XXIV del artículo 70, puntualizando que por dicha causa la Unidad de Transparencia de esta Dependencia se encontraba limitada en sus actividades de difusión por la imposibilidad de acceder a sus servidores de forma habitual, solicitando a la vez se le informara por la Director General de Tecnologías en cita las acciones de mejora a implementarse para cumplir en tiempo y forma con las disposiciones normativas citadas.

En tal contexto al encontrarse esta Secretaría sin el apoyo informático de servidores de datos y de internet, la imposibilidad a la que alude y en la que se encuentra esa Unidad de Transparencia, trasciende a las demás unidades administrativas adscritas a esta Dependencia, incluido este Órgano Interno de Control.

No obstante, este Órgano Fiscalizador cuenta con la Información procesada y relativa a las auditorías correspondientes en formato PDF para que en el momento en que se nos haga de conocimiento que ya se cuenta con el repositorio y el servicio de internet correspondiente para tal efecto, la misma será cargada para complementar la obligación de transparencia en la dirección, liga o vínculo de descarga implementado y habilitado. Por otra parte, de tenerse una dirección en la cual de manera oficial pueda ser cargada la información en comento se solicita atentamente se comunique la misma para proceder a la alimentación de los archivos respectivos.

Conforme lo expuesto, téngase por rendido en tiempo y forma el informe solicitado a través del oficio citado al rubro.

[...]" (sic)

- Oficio **I/110/B/38121/2018**, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, dirigido al Titular del Órgano Interno de Control y signado por el Director General Adjunto "B" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos a la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, mismo que a continuación se describe:

"[...]"



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

**Expediente:** DIT 0336/2018

Me refiero al acuerdo de fecha veinte (20) de septiembre del año en curso, dictado por el Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), dentro del expediente **DIT 0336/2018**, mediante el cual se tuvo por recibida la **denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y recibida en ese Instituto el pasado dieciocho (18) de septiembre del presente año, en contra de esta Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en la que se señala lo siguiente:

**"El sujeto obligado no ha cumplido con la obligación de subir los documentos completos en formato pdf relacionados con las auditorías realizadas. Como se comprueba en el Archivo Excel que adjunto."**

Cabe señalar que al escrito de denuncia, el particular adjuntó un formato descargado de la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) del periodo 2015-2017, que contiene ciento noventa y dos (192) registros, los cuales corresponden a la información que fue cargada por el servidor público adscrito al Órgano Interno de Control en esta Secretaría, designado para llevar a cabo tales actividades, en cumplimiento a la **fracción XXIV del artículo 70** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En virtud de lo anterior, el INAI requirió a este sujeto obligado a efecto de rendir un **informe justificado** respecto de los hechos o motivos de la denuncia en comento. En este sentido, toda vez que la denuncia está vinculada con la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General de la materia, respecto de la cual el Órgano Interno de Control resulta competente, con fundamento en lo dispuesto por el **primer párrafo del artículo 94** de dicho ordenamiento legal, **atentamente solicito de su invaluable apoyo a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que proporcione a la Unidad de Transparencia el pronunciamiento que conforme a derecho proceda en relación con la denuncia que nos ocupa.**

El pronunciamiento requerido deberá remitirse **a más tardar dentro de las 24 HORAS siguientes a la recepción del presente**; para tales efectos el mismo puede ser remitido a través de la dirección de correo electrónico [unidad.transparencia.sedatuofi@gmail.com](mailto:unidad.transparencia.sedatuofi@gmail.com)<sup>1</sup>.

[...]" (sic)

Asimismo, adjuntó al oficio de mérito comprobante de carga en los "Portales de Obligaciones de Transparencia-PNT", de fecha dieciséis de noviembre del 2016, identificador único: 14328125722535171012016-1747 para prueba del sistema.

- Oficio **I/112/80,020/2018**, de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, dirigido al Director General Adjunto "B" de la Unidad de Transparencia y signado por el Titular del Órgano Interno de Control, ambos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por medio del cual se remitieron los acuses de carga y/o actualización de la información requerida.

Asimismo, adjunto al oficio de mérito comprobante de carga en los "Portales de Obligaciones de Transparencia-PNT", de fecha 3 de mayo del 2017, identificador



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

**Expediente:** DIT 0336/2018

único: 143181257225353412017\_1310 de título: “Formato Resultados de auditorías realizadas (4) \_I\_75.xls”; así como cuatro comprobantes de carga en el SIPO con los folios 15795970019333, 15797532799633, 152475611418733 y 152478957468333, con fechas de emisión seis de febrero y veintiséis de abril, respectivamente, todos del presente año.

- Oficio **I/112/TAI/ 80,241/2018**, sin fecha, dirigido al Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control y signado por el Titular del Área de Auditoría Interna, ambos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el cual se remiten dos acuses de la actualización de la información en el SIPO correspondiente al segundo trimestre de dos mil dieciocho.

Asimismo, adjuntó al oficio de mérito dos comprobantes de carga en los “Portales de Obligaciones de Transparencia-PNT”, de fecha dieciséis de julio del presente año, con números de folio 153176556268533 y 153172029651233, relacionadas con la carga de información relativa a la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General.

- Oficio **I.110/DEINAI/ 33437/2018**, de fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, dirigido al Director General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y signado por el Director General Adjunto “B” de la Unidad de Asuntos Jurídicos dependiente de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se describe a continuación:

[...]



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

**Expediente:** DIT 0336/2018

En atención a su oficio IV-411-DGTIC-18-2018 del pasado 12 de febrero de 2018, mediante el cual nos designa a un enlace de la Dirección General a su digno cargo, como responsable para dar atención a las mejoras necesarias en la herramienta de almacenamiento y el cual generaría los hipervínculos de los documentos, que requieren las fracciones aplicables al Portal de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

A este respecto, es oportuno comentar que en días pasados el Titular del Área de Auditorías para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, mediante oficio I/112/ADMGP/80,028-Contigencia/2017, del 26 de febrero de 2017, nos informó de los resultados del análisis realizado a cada una de las fracciones aplicables a esta Dependencia dentro del SIPOT. En este sentido, es necesario poder establecer un plan de trabajo donde ésta Unidad de Transparencia y la Dirección General a su cargo permita atender las incidencia del Repositorio de una manera óptima y eficaz, en cada uno se los usuarios, como ya se ha solicitado vía correo electrónico, 16 de agosto de 2017, 07 de febrero de 2018, 22 de marzo de 2018 y 02 de abril de 2018.

Cabe precisar que es de suma relevancia el buen funcionamiento del Repositorio, ya que nos permitirá tener una mejor evaluación por parte del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en la próxima Verificación Diagnóstica a los contenidos del SIPOT; por lo que es necesario atender, lo siguiente:

1. **Acceso de administrador.**- Ingresando al Repositorio del SIPOT, nos muestra el siguiente error, no permitiendo realizar las asignaciones de espacios a los Usuarios.

Whoops, looks like something went wrong.

```
2/2QueryException in Connection.php line 620:SQLSTATE[42S22]: Column not found: 1054 Unknown column 'fracciones.num_fraccion' in 'field list' (SQL: select unidades_responsables.id, unidades_responsables.nombre_ur, periodos.anio, fracciones.num_fraccion, COUNT(archivos.fraccion_id) AS frac_pendientes from `unidades_responsables` left join `archivos` on `unidades_responsables`.`id` = `archivos`.`unidadresponsable_id` and `filename` is null inner join `periodos` on `periodos`.`id` = `archivos`.`periodo_id` where (`periodos`.`fecha_inicio` < 2018-04-02 or `periodos`.`fecha_termino` < 2018-04-02) group by `unidades_responsables`.`nombre_ur`, `fracciones`.`num_fraccion`, `periodos`.`anio`)
```



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

Expediente: DIT 0336/2018

```
'unidades_responsables', 'nombre_ur', 'fracciones', 'num_fraccion', 'periodos', 'anio', array('2018-04-02', '2018-04-02'), object(Closure)) in Connection.php line 576
3. at Connection->run('select unidades_responsables.id, unidades_responsables.nombre_ur, periodos.anio, fracciones.num_fraccion, COUNT(archivos.fraccion_id) AS frac_pendientes from 'unidades_responsables' left join 'archivos' on 'unidades_responsables'.id = 'archivos'.unidadresponsable_id and 'filename' is null inner join 'periodos' on 'periodos'.id = 'archivos'.periodo_id where ('periodos'.fecha_inicio < ? or 'periodos'.fecha_termino < ?) group by 'unidades_responsables'.nombre_ur, 'fracciones'.num_fraccion, 'periodos'.anio', array('2018-04-02', '2018-04-02'), object(Closure)) in Connection.php line 293
4. at Connection->select('select unidades_responsables.id, unidades_responsables.nombre_ur, periodos.anio, fracciones.num_fraccion, COUNT(archivos.fraccion_id) AS frac_pendientes from 'unidades_responsables' left join 'archivos' on 'unidades_responsables'.id = 'archivos'.unidadresponsable_id and 'filename' is null inner join 'periodos' on 'periodos'.id = 'archivos'.periodo_id where ('periodos'.fecha_inicio < ? or 'periodos'.fecha_termino < ?) group by 'unidades_responsables'.nombre_ur, 'fracciones'.num_fraccion, 'periodos'.anio', array('2018-04-02', '2018-04-02'), true) in Builder.php line 1377
5. at Builder->runSelect() in Builder.php line 1367
6. at Builder->getFresh(array('*')) in Builder.php line 1354
7. at Builder->get(array('*')) in Builder.php line 380
8. at Builder->getModels(array('*')) in Builder.php line 162
9. at Builder->get() in FilesController.php line 252
10. at FilesController->admin()
11. at call_user_func_array(array(object(FilesController), 'admin'), array()) in Controller.php line 246
12. at Controller->callAction('admin', array()) in ControllerDispatcher.php line 162
13. at ControllerDispatcher->call(object(FilesController), object(Route), object(Route), 'admin') in ControllerDispatcher.php line 107
14. at ControllerDispatcher->IlluminateRouting(closure) object(Request)
15. at call_user_func(object(Closure), object(Request)) in Pipeline.php line 141
16. at Pipeline->IlluminatePipeline(closure) object(Request)
17. at call_user_func(object(Closure), object(Request)) in Pipeline.php line 101
18. at Pipeline->then(object(Closure)) in ControllerDispatcher.php line 108
19. at ControllerDispatcher->callWithinStack(object(FilesController), object(Route), object(Request), 'admin') in ControllerDispatcher.php line 67
20. at ControllerDispatcher->dispatch(object(Route), object(Request), 'App\Http\Controllers\FilesController', 'admin') in Route.php line 198
21. at Route->runWithCustomDispatcher(object(Request)) in Route.php line 131
22. at Route->run(object(Request)) in Router.php line 692
23. at Router->IlluminateRouting(closure) object(Request)
24. at call_user_func(object(Closure), object(Request)) in Pipeline.php line 141
25. at Pipeline->IlluminatePipeline(closure) object(Request) in AuthenticateMiddleware.php line 38
26. at AuthenticateMiddleware->handle(object(Request), object(Closure)) in Pipeline.php line 125
27. at Pipeline->IlluminatePipeline(closure) object(Request) in Authenticate.php line 47
28. at Authenticate->handle(object(Request), object(Closure)) in Pipeline.php line 125
29. at Pipeline->IlluminatePipeline(closure) object(Request)
30. at call_user_func(object(Closure), object(Request)) in Pipeline.php line 101
31. at Pipeline->then(object(Closure)) in Router.php line 694
32. at Router->dispatchThroughStack(object(Route), object(Request)) in Router.php line 661
33. at Router->dispatch(object(Request)) in Router.php line 619
34. at Router->dispatch(object(Request)) in Kernel.php line 214
35. at Kernel->IlluminateFoundationHttp(closure) object(Request)
36. at call_user_func(object(Closure), object(Request)) in Pipeline.php line 141
37. at Pipeline->IlluminatePipeline(closure) object(Request) in VerifyCsrfToken.php line 43
38. at VerifyCsrfToken->handle(object(Request), object(Closure)) in VerifyCsrfToken.php line 17
39. at VerifyCsrfToken->handle(object(Request), object(Closure)) in Pipeline.php line 125
40. at Pipeline->IlluminatePipeline(closure) object(Request) in ShareErrorsFromSession.php line 55
41. at ShareErrorsFromSession->handle(object(Request), object(Closure)) in Pipeline.php line 125
42. at Pipeline->IlluminatePipeline(closure) object(Request) in StartSession.php line 61
43. at StartSession->handle(object(Request), object(Closure)) in Pipeline.php line 125
44. at Pipeline->IlluminatePipeline(closure) object(Request) in AddQueuedCookiesToResponse.php line 36
45. at AddQueuedCookiesToResponse->handle(object(Request), object(Closure)) in Pipeline.php line 125
46. at Pipeline->IlluminatePipeline(closure) object(Request) in EncryptCookies.php line 40
47. at EncryptCookies->handle(object(Request), object(Closure)) in Pipeline.php line 125
48. at Pipeline->IlluminatePipeline(closure) object(Request) in CheckForMaintenanceMode.php line 42
49. at CheckForMaintenanceMode->handle(object(Request), object(Closure)) in Pipeline.php line 125
50. at Pipeline->IlluminatePipeline(closure) object(Request)
51. at call_user_func(object(Closure), object(Request)) in Pipeline.php line 101
52. at Pipeline->then(object(Closure)) in Kernel.php line 115
53. at Kernel->sendRequestThroughRouter(object(Request)) in Kernel.php line 84
54. at Kernel->handle(object(Request)) in index.php line 53
```

1/2PDOException in Connection.php line 288:SQLSTATE[42S22]: Column not found: 1054 Unknown column 'fracciones.num\_fraccion' in 'field list'

```
1. in Connection.php line 288
2. at PDO->prepare('select unidades_responsables.id, unidades_responsables.nombre_ur, periodos.anio, fracciones.num_fraccion, COUNT(archivos.fraccion_id) AS frac_pendientes from 'unidades_responsables' left join 'archivos' on 'unidades_responsables'.id = 'archivos'.unidadresponsable_id and 'filename' is null inner join 'periodos' on 'periodos'.id = 'archivos'.periodo_id where ('periodos'.fecha_inicio < ? or 'periodos'.fecha_termino < ?) group by 'unidades_responsables'.nombre_ur, 'fracciones'.num_fraccion, 'periodos'.anio', array('2018-04-02', '2018-04-02')) in Connection.php line 288
3. at Connection->IlluminateDatabase(closure) object(MySqlConnection), 'select unidades_responsables.id, unidades_responsables.nombre_ur, periodos.anio, fracciones.num_fraccion, COUNT(archivos.fraccion_id) AS frac_pendientes from 'unidades_responsables' left join 'archivos' on 'unidades_responsables'.id = 'archivos'.unidadresponsable_id and 'filename' is null inner join 'periodos' on 'periodos'.id = 'archivos'.periodo_id where ('periodos'.fecha_inicio < ? or 'periodos'.fecha_termino < ?) group by 'unidades_responsables'.nombre_ur, 'fracciones'.num_fraccion, 'periodos'.anio', array('2018-04-02', '2018-04-02')) in Connection.php line 512
4. at Connection->runQueryCallback('select unidades_responsables.id, unidades_responsables.nombre_ur, periodos.anio, fracciones.num_fraccion, COUNT(archivos.fraccion_id) AS frac_pendientes from 'unidades_responsables' left join 'archivos' on 'unidades_responsables'.id = 'archivos'.unidadresponsable_id and 'filename' is null inner join 'periodos' on 'periodos'.id = 'archivos'.periodo_id where ('periodos'.fecha_inicio < ? or 'periodos'.fecha_termino < ?) group by 'unidades_responsables'.nombre_ur, 'fracciones'.num_fraccion, 'periodos'.anio', array('2018-04-02', '2018-04-02'), object(Closure)) in Connection.php line 576
5. at Connection->run('select unidades_responsables.id, unidades_responsables.nombre_ur, periodos.anio, fracciones.num_fraccion, COUNT(archivos.fraccion_id) AS frac_pendientes from 'unidades_responsables' left join 'archivos' on 'unidades_responsables'.id =
```



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

Expediente: DIT 0336/2018

```
1. 'archivos', 'unidadesresponsable_id' and 'filename' is null inner join 'periodos' on 'periodos'. 'id' = 'archivos'. 'periodo_id' where  
( 'periodos'. 'fecha_inicio' < ? or 'periodos'. 'fecha_termino' < ? ) group by 'unidades_responsables'. 'nombre', 'ur',  
'fracciones'. 'num_fraccion', 'periodos'. 'anio', array('2018-04-02', '2018-04-02'), object(Closure)) in Connection.php line 293  
6. at Closure->select(select unidades_responsables.id, unidades_responsables.nombre, ur, periodos.anio, fracciones.num_fraccion,  
COUNT(archivos.fraccion_id) AS frac_pendientes from 'unidades_responsables' left join 'archivos' on 'unidades_responsables'. 'id'  
'archivos', 'unidadesresponsable_id' and 'filename' is null inner join 'periodos' on 'periodos'. 'id' = 'archivos'. 'periodo_id' where  
( 'periodos'. 'fecha_inicio' < ? or 'periodos'. 'fecha_termino' < ? ) group by 'unidades_responsables'. 'nombre', 'ur',  
'fracciones'. 'num_fraccion', 'periodos'. 'anio', array('2018-04-02', '2018-04-02'), true) in Builder.php line 1377  
7. at Builder->runSelect() in Builder.php line 1367  
8. at Builder->getFresh(array("")) in Builder.php line 1354  
9. at Builder->get(array("")) in Builder.php line 380  
10. at Builder->getModels(array("")) in Builder.php line 162  
11. at Builder->get() in FilesController.php line 252  
12. at FilesController->admin()  
13. at call_user_func_array(array(object(FilesController), 'admin'), array()) in Controller.php line 246  
14. at Controller->callAction('admin', array()) in ControllerDispatcher.php line 162  
15. at ControllerDispatcher->call(object(FilesController), object(Route), 'admin') in ControllerDispatcher.php line 107  
16. at ControllerDispatcher->Illuminate\Routing\Closure(object(Request))  
17. at call_user_func(object(Closure), object(Request)) in Pipeline.php line 141  
18. at Pipeline->Illuminate\Pipeline\Closure(object(Request))  
19. at call_user_func(object(Closure), object(Request)) in Pipeline.php line 101  
20. at Pipeline->then(object(Closure)) in ControllerDispatcher.php line 108  
21. at ControllerDispatcher->callWithinStack(object(FilesController), object(Route), object(Request), 'admin') in ControllerDispatcher.php line  
67  
22. at ControllerDispatcher->dispatch(object(Route), object(Request), 'App\Http\Controllers\FilesController', 'admin') in Route.php line 198  
23. at Route->runWithCustomDispatcher(object(Request)) in Route.php line 133  
24. at Route->run(object(Request)) in Router.php line 592  
25. at Router->Illuminate\Routing\Closure(object(Request))  
26. at call_user_func(object(Closure), object(Request)) in Pipeline.php line 141  
27. at Pipeline->Illuminate\Pipeline\Closure(object(Request)) in AuthorizeMiddleware.php line 38  
28. at AuthorizeMiddleware->handle(object(Request), object(Closure)) in Pipeline.php line 125  
29. at Pipeline->Illuminate\Pipeline\Closure(object(Request)) in Authenticate.php line 47  
30. at Authenticate->handle(object(Request), object(Closure)) in Pipeline.php line 125  
31. at Pipeline->Illuminate\Pipeline\Closure(object(Request))  
32. at call_user_func(object(Closure), object(Request)) in Pipeline.php line 101  
33. at Pipeline->then(object(Closure)) in Router.php line 694  
34. at Router->runRouteWithinStack(object(Route), object(Request)) in Router.php line 661  
35. at Router->dispatchToRoute(object(Request)) in Router.php line 619  
36. at Router->dispatch(object(Request)) in Kernel.php line 214  
37. at Kernel->Illuminate\Foundation\Http\Closure(object(Request))  
38. at call_user_func(object(Closure), object(Request)) in Pipeline.php line 141  
39. at Pipeline->Illuminate\Pipeline\Closure(object(Request)) in VerifyCsrfToken.php line 43  
40. at VerifyCsrfToken->handle(object(Request), object(Closure)) in VerifyCsrfToken.php line 17  
41. at VerifyCsrfToken->handle(object(Request), object(Closure)) in Pipeline.php line 125  
42. at Pipeline->Illuminate\Pipeline\Closure(object(Request)) in ShareErrorsFromSession.php line 55  
43. at ShareErrorsFromSession->handle(object(Request), object(Closure)) in Pipeline.php line 125  
44. at Pipeline->Illuminate\Pipeline\Closure(object(Request)) in StartSession.php line 61  
45. at StartSession->handle(object(Request), object(Closure)) in Pipeline.php line 125  
46. at Pipeline->Illuminate\Pipeline\Closure(object(Request)) in AddQueuedCookiesToResponse.php line 36  
47. at AddQueuedCookiesToResponse->handle(object(Request), object(Closure)) in Pipeline.php line 125  
48. at Pipeline->Illuminate\Pipeline\Closure(object(Request)) in EncryptCookies.php line 40  
49. at EncryptCookies->handle(object(Request), object(Closure)) in Pipeline.php line 125  
50. at Pipeline->Illuminate\Pipeline\Closure(object(Request)) in CheckForMaintenanceMode.php line 42  
51. at CheckForMaintenanceMode->handle(object(Request), object(Closure)) in Pipeline.php line 125  
52. at Pipeline->Illuminate\Pipeline\Closure(object(Request))  
53. at call_user_func(object(Closure), object(Request)) in Pipeline.php line 101  
54. at Pipeline->then(object(Closure)) in Kernel.php line 115  
55. at Kernel->sendRequestThroughRouter(object(Request)) in Kernel.php line 84  
56. at Kernel->handle(object(Request)) in index.php line 53
```

2. Temporalidad de periodos de carga.- Dentro del área de carga de los usuarios, solamente se muestran los años 2015, 2016 y 2017. Ahora bien en el entendido de que se habilitarían los periodos Trimestrales, Semestrales y Anuales, cuando terminará cada uno de los periodos, como es el caso de 1er trimestre del 2018, este mismo no se visualiza y es necesario para los nuevos registros que incorporarán los usuarios.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

**Expediente:** DIT 0336/2018

3. **Designación y formato de archivos.-** Dentro del año y periodo, cada vez que se carga un archivo es necesario que permita los formatos PDF, XLS, DOC, KMZ, CSV, y al momento de asignar la liga se pueda conservar el nombre de archivo que cada usuario desea publicar, ya que en ocasiones como es el ejemplo de la fracción XXXIX Resoluciones del Comité de Transparencia, no se muestra ningún diferenciador, ya que todas tienen las misma estructura de la liga y para los efectos de consulta pública es complejo su identificación.

XXXIX_D Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia	Directorio de Usuarios	1	1
XXXIX_1 Actas y resoluciones del Comité de Transparencia	Directorio de Usuarios	1	1
XXXIX_2 Actas y resoluciones del Comité de Transparencia	Directorio de Usuarios	1	1
XXXIX_3 Actas y resoluciones del Comité de Transparencia	Directorio de Usuarios	1	1
XXXIX_4 Actas y resoluciones del Comité de Transparencia	Directorio de Usuarios	1	1
XXXIX_5 Actas y resoluciones del Comité de Transparencia	Directorio de Usuarios	1	1
XXXIX_6 Actas y resoluciones del Comité de Transparencia	Directorio de Usuarios	1	1
XXXIX_7 Actas y resoluciones del Comité de Transparencia	Directorio de Usuarios	1	1
XXXIX_8 Actas y resoluciones del Comité de Transparencia	Directorio de Usuarios	1	1

4. **Secuencia de documentos.-** Al momento de cargar documentos, no respeta un orden de las ligas donde se cargó, se salta espacios, dificultando la identificación que permita copiar la liga y sea pegada en el formato de carga del SIPOT correspondiente, asociado a la estructura que no muestra el nombre del archivo.
5. **Universos de espacios de ligas.-** Cada fracción dependerá de la información que se disponga para el cumplimiento con el llenado de sus contenidos; sin embargo los universos de solicitud de ligas no se pueden tener definidos de origen, por ello es complicado que cada vez que necesitemos nuevos espacios se tenga que hacer la solicitud a la Dirección General a su cargo. Por lo anterior se solicita su apoyo para que especifique ¿Cuál sería la mejor acción de mejora que nos puedan proponer?
6. **La asignación de Usuarios.-** Está alineada a nuestros controles de alta y baja de los responsables de carga de información del SIPOT, sin embargo, ante la constante rotación de personal, también es necesario hacer de una manera más automática dentro de nuestros privilegios del administrador, y no tener que hacer la solicitud a la Dirección General a su cargo. Por lo anterior se solicita su apoyo para que especifique ¿Cuál sería la mejor acción de mejora que nos puedan proponer?

[...]” (sic)

- Oficio **REF.I.110/b/34804/2018**, de fecha seis de junio de dos mil dieciocho, dirigido al Director General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y signado por el Director General Adjunto “B” de la Unidad de Asuntos Jurídicos dependiente de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos a la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, mismo que a continuación se describe:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

**Expediente:** DIT 0336/2018

"[...]"

De conformidad con el artículo 14 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Unidad de Transparencia dependiente de la Dirección General Adjunta "B" en la Unidad de Asuntos Jurídicos, lleva a cabo funciones y obligaciones conferidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, es necesario hacer de su conocimiento que para la Unidad de Transparencia resulta indispensable la comunicación con las diversas unidades administrativas que integran esta Secretaría de Estado, toda vez que las mismas son responsables de informar y atender los requerimientos en materia de Transparencia, en términos legales específicos, los cuales deben ser atendidos por la referida Unidad a través de los sistemas operados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), es decir el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, la Herramienta de Comunicación, el Sistema de Obligaciones de Transparencia, entre otros.

Por otra parte, se llevan a cabo notificaciones a los correos electrónicos de los ciudadanos y los cuales deben realizarse a través del correo institucional de la Unidad de Transparencia.

En este sentido, es preciso indicar que desde el **11 de mayo del año en curso**, no se cuenta con el servicio de telefonía ni de internet; por lo que no es posible acceder a los correos institucionales ni en las oficinas ni en otras ubicaciones; asimismo, es imposible revisar los sistemas a través de los cuales el INAI notifica a la Unidad de Transparencia los cumplimientos, alegatos y solicitudes, por ende se dificulta consultar la normatividad correspondiente para el seguimiento de los asuntos; limitantes que traerán consecuencias ante el INAI por el incumplimiento de las obligaciones antes referidas.

No omito comentar, que dichos incumplimientos podrían derivar en posibles vistas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría a las que les recaerían sanciones para los Servidores Públicos, que pueden incluir multas económicas.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicitamos gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se regularice urgentemente el servicio de internet, correos electrónicos y servicio de telefonía, a efecto de estar en condiciones de realizar las actividades encomendadas a la Dirección General Adjunta "B" y a la Unidad de Transparencia, dependiente de la misma.

"[...]" (sic)



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

**Expediente:** DIT 0336/2018

- Oficio **I.110/B/35353/2018**, de fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y signado por el Director General Adjunto "B" de la Unidad de Asuntos Jurídicos dependiente de la Unidad de Transparencia, de la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, mismo que a continuación se describe:

"[...]"

Como sujeto obligado a cumplir las obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, esta Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), se encuentra en la necesidad de informar que actualmente se ve imposibilitada materialmente a cumplir a cabalidad con las obligaciones anteriormente referidas, lo cual se hace constar con los oficios **I. 110/B/34804/2018**, y **IV-411-DGTIC-114-2018** de fecha 6 de junio del presente año, los cuales se adjuntan para pronta referencia.

"[...]" (sic)

- Oficio **IV-411-DGTIC-114-2018**, de fecha seis de junio de dos mil dieciocho, dirigido al Director General Adjunto "B" y Directora de la Unidad de Transparencia, signado por el Director General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mismo que a continuación se describe:

"[...]"

Me refiero a su oficio 1.110/B/34804/2018, remitido a esta Dirección General y recibido el día 7 del presente mes, en el cual solicita sea regularizado en calidad de urgente los servicios de internet, correo electrónico institucional, y servicio de telefonía. Por resultar de vital importancia en el desarrollo de las diversas actividades dentro de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Sobre el particular le informo que esta Dirección General a mi cargo ha realizado las gestiones correspondientes para la obtención de los recursos presupuestales que permitan la contratación de los servicios tecnológicos y de infraestructura TIC para el ejercicio fiscal 2018, incluido el servicio de internet, sin que a la fecha se cuente con una respuesta a dicha solicitud.

Una vez autorizados los recursos en mención, se iniciara el proceso en apego a las atribuciones del Área, para la contratación y restablecimiento de los servicios tecnológicos en cuestión.

"[...]" (sic)



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

**Expediente:** DIT 0336/2018

**IX.** Con fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XXIV, del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT<sup>1</sup>, advirtiendo que existen **192 registros** el formato “Resultados de auditorías realizadas” durante los periodos **2015-2017**, tal como se muestra a continuación:

- **Fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General, periodo 2015-2017, “Resultados de auditorías realizadas”:**

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>. The search criteria are as follows:

- Sujetos Obligados:** [Empty field]
- Lev:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Periodo:** 2015-2017
- Artículo:** Art. 70 - Fracción XXIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Formato:** Resultados de auditorías realizadas

Below the search criteria is a section for filters (Filtros para búsqueda) with various options like Ejercicio, Período trimestral, etc. A "Realizar Consulta" button is visible. At the bottom, there is a table with 12 columns: Datos, Sujeto Obligado, Fracción, Período Trimestral, Fracción Auditada, Período Auditado, Rubro, Tipo de Auditoría, Número de Auditoría, Organismo Auditado, Número del Oficio, and Número del Oficio. The table shows 192 records. The system clock at the bottom right indicates 08:19 p.m. on 04/10/2018.

**X.** Con fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de Internet del **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:

<sup>1</sup> Disponible en: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

**Expediente:** DIT 0336/2018

resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, ya que, a su consideración, el sujeto obligado no cumplió con la obligación de cargar documentos completos en PDF relacionados con la información de la fracción XXIV "Resultados de auditorías realizadas" del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al periodo 2015-2017.

Una vez admitida la denuncia, la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, a través de su informe justificado, indicó lo siguiente:

- ❖ Que quien contaba con las atribuciones para realizar auditorías y presentar los resultados de éstas de conformidad con lo establecido en los artículos 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Territorial y Urbano; y 98, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, era el Órgano Interno de Control de su Dependencia.
- ❖ Que quien contaba con las atribuciones para realizar auditorías y presentar los resultados de éstas de conformidad con lo establecido en los artículos



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

**Expediente:** DIT 0336/2018

33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Territorial y Urbano; y 98, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, era el **Órgano Interno de Control** en esa Dependencia del Ejecutivo Federal.

- ❖ Que se hizo del conocimiento de todas las unidades administrativas competentes de la implementación del nuevo Sistema Nacional de Transparencia para que en su momento dieran atención a las obligaciones de transparencia correspondientes de acuerdo con la Ley General de la materia.
- ❖ Que por lo anterior se solicitó al Órgano Interno de Control, unidad administrativa competente designara un enlace responsable, designando a la Subdirectora de Área, adscrita al área interna de Auditoría Interna.
- ❖ Que la Unidad de Transparencia requirió a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DGTIC), la creación de un espacio dentro de los servidores de la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, como herramienta de almacenamiento para que las unidades administrativas atendieran la difusión de la información a través de los formatos <http://>, o bien <https://>, conforme a lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el objeto de generar las ligas electrónicas (URL) que tuvieran la información correspondiente.
- ❖ Que derivado de lo anterior, se obtuvo el desarrollo y diseño del espacio solicitado para generar las ligas que se debían establecer en los formatos del SIPOT que así lo requirieran, al cual se le denominó "**Repositorio**".
- ❖ Que la Unidad de Transparencia mediante oficio I.110/DEINAI/05025/2016 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, comunicó al Órgano Interno de Control sobre la habilitación del Repositorio, con el objetivo de que los responsables cargaran los documentos en formatos <http://>, o bien <https://>, y publicaran la información conforme a los formatos del SIPOT.
- ❖ Que mediante oficio número **I.112/TAR/80,510/2016**, de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, el **Órgano Interno de Control** remitió el acuse de las primeras cargas de información en el SIPOT (versión 2016),



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

**Expediente:** DIT 0336/2018

para la fracción XXIV Resultado de Auditorias, con número de Identificador único **1431812572253526312017\_1752**.

- ❖ Que la Unidad de Transparencia mediante oficio **I.110/DEINAI/01415/2018**, de fecha **veinticinco de agosto de dos mil diecisiete**, hizo de conocimiento al Órgano Interno de Control los resultados de la Primera Verificación Diagnostica, con el propósito de que se atendieran las recomendaciones en las próximas actualizaciones aplicables a las fracciones de su competencia, incluida la XXIV.
- ❖ Que derivado del fenómeno sismológico ocurrido el pasado diecinueve de septiembre del dos mil diecisiete, el edificio sede de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano sufrió diversas afectaciones por lo que a través del Acuerdo de fecha veinticinco de septiembre del dos mil diecisiete se suspendieron labores hasta nuevo aviso; por lo que este Instituto otorgó previa solicitud de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la suspensión de plazos en todos los procedimientos contemplados en la Legislación de la materia respecto de los días veinticinco al veintinueve de septiembre, dos al treinta y uno de octubre, primero al treinta de noviembre, primero al veinte de diciembre de dos mil diecisiete, así como ocho, nueve, diez y once de enero del año en curso; por lo que el último día inhábil autorizado dentro de la suspensión de plazos para ese sujeto obligado fue el once de enero del presente año, siendo el primer día hábil el **doce de enero de dos mil dieciocho (2018)**.
- ❖ Que la Unidad de Transparencia mediante oficio **I.110/B30150/2018**, de fecha **doce de enero del presente año**, solicitó al Órgano Interno de Control las actualizaciones correspondientes al **Tercer y Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2017**.
- ❖ Que el Órgano Interno de Control mediante oficio **I.112/80,0200/2018**, de fecha **quince febrero del año en curso**, remitió el **acuse de carga de información de 49 registros**, para la fracción XXIV, Resultado de Auditorias, Identificando con el **folio 151797532799633**, correspondiente al **Tercer y Cuarto Trimestre del 2017**; precisando que para dicha actualización se atendieron las recomendaciones emitidas en los resultados de la primera verificación diagnostica, **quedando pendiente la publicación, de los documentos en formato http://, o bien https://, en razón de existían deficiencias en el Repositorio habilitado por la**



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

**Expediente:** DIT 0336/2018

### **Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.**

- ❖ Que la Unidad de Transparencia mediante oficio **I.110/B/32970/2018**, de fecha **doce de abril del presente año**, solicitó al Órgano Interno de Control las actualizaciones correspondientes al **Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2018**.
- ❖ Que la Unidad de Transparencia mediante oficio **I.110/DEINAI/33437/2018**, de fecha **veinticuatro de abril del año en curso**, solicitó a la Dirección General de Tecnologías de la Información, establecer un plan de trabajo a efecto de atender las diversas incidencias presentadas por los usuarios durante la actualización de los **trimestres tres y cuatro del ejercicio fiscal 2017** y precisó que no hubo pronunciamiento por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones respecto del mismo.
- ❖ Que el Órgano Interno mediante oficio **I.112/80,87/2018**, de fecha **veintiséis de abril de dos mil dieciocho (2018)**, remitió los acuses identificados con **folios 15245611418733 y 152478957468333**, correspondientes a la actualización del **Primer Trimestre del 2018**, reflejando con ello la **ALTA de 15 registros** y, en el segundo, el **CAMBIO en 192 registros**, movimientos hechos en la **fracción XXIV Resultados de Auditorías**, relativos a información de los años **2014, 2015, 2016 y 2017**.
- ❖ Que la Unidad de Transparencia mediante oficio **I.110/B/35603/2018**, de fecha **tres de julio del año en curso**, solicitó al Órgano Interno de Control las actualizaciones correspondientes al **Segundo Trimestre del ejercicio fiscal 2018**.
- ❖ Que derivado de las diversas deficiencias e inconsistencias en el uso y manejo del repositorio con las que se encontraban las diferentes unidades administrativas de esa Dependencia para la generación de las ligas electrónicas, medio por el cual se cargaba la información correlativa a las obligaciones de transparencia durante el ejercicio 2018, remitió el oficio **I.110/B/38091/2018**, de fecha **veinticuatro de septiembre en curso**, a la Dirección General de Tecnologías de la Información, con el objeto de reiterar la problemática antes citada; asimismo, se hizo de su conocimiento



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

**Expediente:** DIT 0336/2018

la denuncia que nos ocupa por no haber publicado la información correlativa a los documentos completos en los formatos PDF, XLS, WORD, etc., a través de la utilización de formatos http://, o bien https:// conforme a lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales; en tal virtud, se le solicitó que se informara a la Unidad de Transparencia las acciones de mejora que se pudieran implementar para cumplir en tiempo y forma con la normativa aplicable a la materia, sin pronunciamiento por parte de esa Unidad Administrativa.

- ❖ Que la Unidad de Transparencia, mediante oficio **I.110/B/38121/2018**, de fecha **veinticuatro de septiembre del presente año**, solicitó al Órgano Interno de Control se pronunciara con relación a la denuncia presentada por el particular relacionada con la carga de información de la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General, tomando en cuenta el archivo adjunto que contiene los 192 registros aludidos en relación con el ejercicio 2015-2017.
- ❖ Que, en atención al requerimiento antes citado, el Órgano Interno de Control remitió el oficio **I.112/TAI/80,0333/2018**, mediante el cual se pronunció de la siguiente forma:
  - Que ese Órgano Interno de Control dio cabal cumplimiento en tiempo y forma con la carga de la información referente a la fracción XXIV del artículo 70 invocado, adjuntando diversos comprobantes de carga.
  - Que no recibió apoyo por parte de los enlaces asignados en materia de información pública por lo que no informaron a esa autoridad la plataforma, sistema, servidor, dirección o liga en la cual se deberían cargar los archivos relacionados con las auditorías llevadas a cabo en formato PDF.
  - Que mediante diversos oficios de fecha veinticuatro de abril y veinticuatro de septiembre del presente año la Dirección General Adjunta "B" informó al Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de diversas situaciones relacionadas con el funcionamiento del repositorio requerido para alojar la información del SIPOT, puntualizando que por la imposibilidad de acceder a sus servidores de forma habitual se encontraba limitada en sus actividades de difusión, solicitando a la vez se le informara por la



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

**Expediente:** DIT 0336/2018

Directora General de Tecnologías las acciones de mejora a implementarse para cumplir en tiempo y forma con las disposiciones normativas citadas.

- Que no obstante, ese Órgano Fiscalizador cuenta con la información procesada y relativa a las auditorías correspondientes en formato PDF para que en el momento en que se le haga de conocimiento de que se cuenta con el repositorio y el servicio de internet correspondiente, la misma será cargada para cumplimentar con la obligación de transparencia por lo que respecta a la dirección, liga o vínculo de descarga.
  - Que de los hechos antes expuestos, la Unidad de Transparencia no le había informado de la plataforma, sistema, servidor, dirección o liga en la cual se puedan cargar los archivos relacionados con las auditorías llevadas a cabo en formato PDF, esto en razón de que la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, quien resultaba ser competente para brindar el apoyo correlativo a la herramienta de almacenamiento mediante la cual se puedan generar las ligas URL, no había atendido los requerimientos que se le han formulado.
- ❖ Que mediante oficio **1.110/B/34804/2018**, de fecha seis de junio del presente año, la Unidad de Transparencia, hizo del conocimiento del titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la falta de los servicios de telefonía e internet, así como la consecuencia de no contar con ellos, solicitándole la regularización de los mismos a efecto de realizar las actividades encomendadas a la Unidad de Transparencia.
- ❖ Que la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación informó mediante oficio **IV-411-DGTIC-114-2018**, que había realizado las gestiones correspondientes para la obtención de los recursos presupuestales que permitieran la contratación de los servicios tecnológicos y de infraestructura tic para el ejercicio fiscal 2018, incluido el servicio de internet y que una vez autorizados dichos recursos, se iniciará el proceso en apego a las atribuciones del área para la contratación y restablecimiento de los servicios tecnológicos en cuestión.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

**Expediente:** DIT 0336/2018

- ❖ Que mediante oficio **I.110/B/35353/2018**, de fecha veinticinco de junio del presente año, se hizo del conocimiento de este Instituto, la imposibilidad material para cumplir a cabalidad con las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
- ❖ Que, finalmente, fue habilitada por la Unidad de Transparencia y autorizada por el Comité de Transparencia como medio de contacto alternativo y temporal la siguiente dirección de correo electrónico [unidad.transparencia.sedatuofi@gmail.com](mailto:unidad.transparencia.sedatuofi@gmail.com); en virtud de las manifestaciones antes referidas.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de las pantallas que se precisan en el resultando IX de la presente resolución; advirtiendo así el número de registros correspondientes a los formatos de la fracción que nos ocupa.

Lo anterior cobra relevancia, toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, debido a que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

**Expediente:** DIT 0336/2018

Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General; la fecha límite que tenía la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano** para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, de acuerdo con los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General, se debe publicar de conformidad con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), los cuales establecen lo siguiente:

Los Lineamientos Técnicos Generales aplicables a la información correspondiente al periodo 2015 a 2017<sup>2</sup> establecen los siguientes criterios:

**XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen, y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.**

Los sujetos obligados publicaran la información correspondiente a los resultados de las auditorías internas y externas realizadas a su ejercicio presupuestal, así como los hallazgos, observaciones, conclusiones, recomendaciones, dictámenes o documentos correspondientes, entregados por la instancia que las haya realizado y, en su caso, el seguimiento a cada una de ellas.

El órgano fiscalizador de la federación y los de las entidades federativas tienen autonomía técnica y de gestión, por lo que desarrollan sus funciones conforme a los

<sup>2</sup> Para este periodo resultan aplicables los Lineamientos Técnicos Generales publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

**Expediente:** DIT 0336/2018

principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, además de que los informes de auditoría que realizan son públicos.

Las auditorías son verificaciones a fin de comprobar el cumplimiento de objetivos fiscales; sirven para responsabilizar a los sujetos obligados y/o servidores (as) públicos (as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los sujetos obligados, sobre el manejo de los recursos presupuestarios que utilizan para la realización de sus funciones y la prestación de servicios hacia la ciudadanía, de acuerdo con los documentos normativos que correspondan.

Los resultados de estas verificaciones, mismos que emiten los órganos fiscalizadores, deben ser publicados por el sujeto obligado, así como las aclaraciones correspondientes aun cuando su seguimiento no esté concluido.

El sujeto obligado deberá ordenar la información en dos rubros:

- Auditorías Internas
- Auditorías Externas

Las auditorías internas se refieren a las revisiones realizadas por los órganos internos de control o contralorías de cada sujeto obligado, los cuales actúan a lo largo de todo el año o durante la gestión del sujeto.

Las auditorías externas se refieren a las revisiones realizadas por el *organismo fiscalizador encargado de la entidad que corresponda*, así como por las organizaciones, instituciones, consultoras u homologas externas que el sujeto obligado haya contratado para tal finalidad.

Además, en el rubro correspondiente a esta fracción se publicarán los datos obtenidos de las revisiones hechas por la Auditoría de la Federación (ASF) independientemente del nivel del sujeto obligado.

Es importante destacar que la ASF tiene la facultad de revisar las operaciones señaladas en la Cuenta Pública correspondiente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Federal e, inclusive, de particulares que ejerzan recursos federales transferidos y las garantías que en su caso otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos de los estados y municipios.

La ASF está facultada para revisar el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales; así como para realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rindan en los términos que disponga la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Por lo antes señalado, la información que la ASF publique será resultado de su actuación una vez concluido el año fiscal que haya auditado.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

**Expediente:** DIT 0336/2018

Además de ordenar la información por rubro (internas y externas), ésta deberá organizarse por tipo de auditoría; por ejemplo: de cumplimiento financiero, de inversión física, forense, de desempeño, de gasto federalizado, financiera de legalidad, programático presupuestal o la que corresponda; incluidos los *informes individuales de auditoría, el Informe General Ejecutivo a la Cámara de Diputados que en su caso haya realizado la ASF* y lo derivado de las investigaciones realizadas y las responsabilidades procedentes.

Ya que los órganos fiscalizadores promuevan acciones con el fin de que los sujetos obligados corrijan los errores, evalúen la posibilidad de generar cambios a su interior o realicen cualquier labor de mejora que derive de los resultados obtenidos de las revisiones, todos los sujetos obligados deberán publicar dichas acciones impuestas por estos órganos con base en lo establecido en la ley que corresponda.

Los sujetos obligados deberán vincular la información a lo especificado en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública generado y publicado por la ASF, cuando se trate de auditorías practicadas al ejercicio de recursos públicos federales, o en su caso al Plan, Programa Anual u homólogo que genere la entidad estatal de fiscalización correspondiente, a fin de homologar y evitar la duplicidad u omisión de información.

Una vez que el Sistema Nacional de Fiscalización realice el Programa Anual de Auditorías derivado de dicho Sistema, la información requerida por esta fracción se deberá vincular a lo publicado en el mismo.

La información de esta fracción deberá guardar correspondencia con la de las fracciones XXV (resultado del dictamen de los estados financieros), XXIX (informes) y XXXI (avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero) del artículo 70 de la Ley General.

---

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a las auditorías realizadas en los tres ejercicios anteriores

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

### Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio en el que inició la auditoría o revisión
- Criterio 2** Periodo en el que se dio inicio a la auditoría
- Criterio 3** Ejercicio(s) auditado(s)
- Criterio 4** Periodo auditado
- Criterio 5** Rubro: Auditoría interna / Auditoría externa
- Criterio 6** Tipo de auditoría, con base en la clasificación hecha por el órgano fiscalizador correspondiente.
- Criterio 7** Número de auditoría o nomenclatura que la identifique



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

**Expediente:** DIT 0336/2018

- Criterio 8** Órgano que realizó la revisión o auditoría
- Criterio 9** Nomenclatura, número o folio que identifique el oficio o documento de apertura en el que se haya notificado el inicio de trabajo de revisión
- Criterio 10** Nomenclatura, número o folio que identifique el oficio o documento de solicitud de información que será revisada
- Criterio 11** Objetivo(s) de la realización de la auditoría
- Criterio 12** Rubros sujetos a revisión
- Criterio 13** Fundamentos legales (normas y legislaciones aplicables a la auditoría)
- Respecto a la comunicación de resultados, publicar:
- Criterio 14** Número de oficio o documento de notificación de resultados
- Criterio 15** Hipervínculo al oficio o documento de notificación de resultados
- Criterio 16** Por rubro sujeto a revisión, el número total de hallazgos, observaciones, conclusiones, recomendaciones, o lo que derive
- Criterio 17** Hipervínculo a las recomendaciones y/u observaciones hechas al sujeto obligado, ordenadas por rubro sujeto a revisión
- Criterio 18** Informes finales, de revisión y/o dictamen (puede tratarse de un texto libre o de un documento publicado en formato PDF, en el que se difundan firmas, cuyo formato debe permitir su reutilización)
- Criterio 19** Tipo de acción promovida por el órgano fiscalizador, como pueden ser la emisión de una recomendación, pliego de observaciones, promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, multa, responsabilidad administrativa sancionatoria, fincamiento de responsabilidad, denuncia de hechos, u otras de acuerdo con lo especificado por el órgano fiscalizador y la normatividad que corresponda
- Criterio 20** Servidor(a) público(a) y/o área del sujeto obligado responsable o encargada de recibir los resultados

Una vez concluida la etapa de comunicación de resultados, los sujetos obligados deberán publicar por cada una de las auditorías o revisiones realizadas:

- Criterio 21** El total de solventaciones y/o aclaraciones realizadas
- Criterio 22** En su caso, el informe sobre las aclaraciones realizadas por el sujeto obligado a las acciones promovidas por el órgano fiscalizador (puede tratarse de un texto libre o de un documento publicado en formato PDF, en el que se difundan firmas, cuyo formato debe permitir su reutilización)
- Criterio 23** El total de acciones pendientes por solventar y/o aclarar ante el órgano fiscalizador

Todos los sujetos obligados deberán publicar:

- Criterio 24** Hipervínculo al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública generado y publicado por la ASF, cuando se trate de auditorías practicadas al ejercicio de recursos públicos federales; o en su caso al Plan, Programa Anual u homólogo que genere la entidad estatal de fiscalización correspondiente. Una vez que el Sistema Nacional de Fiscalización realice el Programa Anual de Auditorías derivado de dicho Sistema, se deberá publicar el hipervínculo al mismo.

### Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 25** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 26** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

**Expediente:** DIT 0336/2018

**Criterio 27** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

### Criterios adjetivos de confiabilidad

**Criterio 28** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

**Criterio 29** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej.31/Marzo/2016)

**Criterio 30** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej.30/Abril/2016)

### Criterios adjetivos de formato

**Criterio 31** La información publicada se organiza mediante el formato 24, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 32** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 24 LGT\_Art\_70\_Fr\_XXIV

Resultados de auditorías realizadas a <<sujeto obligado>>

Ejercicio en el que inició la auditoría o revisión	Periodo trimestral en el que se dio inicio a la auditoría (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre)	Ejercicio(s) auditado(s)	Periodo auditado	Rubro: Auditoría interna, Auditoría externa	Tipo de auditoría	Número de auditoría o nomenclatura que la identifique	Órgano que realizó la revisión o auditoría

Nomenclatura número o folio del oficio o documento de notificación del inicio de trabajo de revisión	Nomenclatura número o folio del oficio o documento de solicitud de información que será revisada	Objetivo(s) de la realización de la auditoría	Rubros sujetos a revisión	Fundamento legal (normas y legislaciones aplicables a la auditoría)



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

**Expediente:** DIT 0336/2018

Número de oficio o documento de notificación de resultados (hipervínculo a dicho documento)	Por rubro sujeto a revisión especificar el número total de hallazgos, observaciones, conclusiones, recomendaciones, o lo que derive	Hipervínculo a las recomendaciones o/ y observaciones hechas al sujeto obligado, por rubro sujeto a revisión	Informes finales, de revisión y/o dictamen	Tipo de acción que haya promovido el órgano fiscalizador, por ejemplo, si se emitió recomendación, pliego de observaciones, promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, multa responsabilidad administrativa sancionatoria, fincamiento de responsabilidad, denuncia de hechos, o la que corresponda de acuerdo con lo especificado por el órgano fiscalizador y la ley que aplique

Servidor(a) público(a) y/o área del sujeto obligado responsable o encargada de recibir los resultados	El total de solventaciones y/ o aclaraciones realizadas	En su caso, el informe sobre las aclaraciones realizadas por el sujeto obligado a las acciones promovidas por el órgano fiscalizador	El total de acciones pendientes por solventar y/o aclarar ante el órgano fiscalizador	Hipervínculo al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública generado y publicado por la ASF // Hipervínculo al Plan, Programa Anual u homólogo que genere la entidad estatal de fiscalización correspondiente // Hipervínculo al Programa Anual de Auditorías derivado del Sistema Nacional de Fiscalización, cuando éste lo realice

Periodo de actualización de la información: trimestral

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: \_\_\_\_\_

Así, del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado debe actualizar y publicar la información de **forma trimestral y conservar** en el sitio de internet a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la **información generada en el ejercicio en curso, así como la correspondiente a las auditorías realizadas en los tres ejercicios anteriores** en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo, por lo que debe estar cargada la información correspondiente al formato 24 LGT\_Art\_70\_Fr\_XXIV para el período 2015-2017.

En este sentido, atendiendo a la verificación realizada por la Dirección General de Enlace, es posible colegir que el sujeto obligado cuenta para el período 2015-2017



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

**Expediente:** DIT 0336/2018

con **192 registros** para el formato “**Resultados de auditorías realizadas**”, sin que se haya podido acceder a los hipervínculos con los archivos en formato PDF correspondientes. Siendo procedente indicar que se trata del mismo número de registros con el que se contaba en el SIPOT antes de la presentación y notificación de la presente denuncia.

Ahora bien, cabe referir que, en la segunda verificación llevada a cabo por parte de la Dirección General de Enlace durante la sustanciación de la denuncia que nos ocupa, si bien es cierto se muestran los mismos registros que en la verificación inicial, lo cierto es que **se aprecia un cambio en el campo “nota”**, al que se incorporó la siguiente justificación: “...Derivado del sismo ocurrido el pasado 19 de septiembre de 2017, con fecha 25 de septiembre del año en curso en el Diario Oficial de la Federación se emitió el Acuerdo por el que se declara la suspensión de labores hasta nuevo aviso en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por los daños ocurridos en las Instalaciones ocupadas y con fecha febrero de 2018 se efectuó el cambio de Instalaciones con domicilio Av. Paseo de la Reforma No. 26 Torre B piso 27, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtemoc, y que a la fecha no se proporciona los servicios necesarios de repositorio o servidor de cómputo para la carga y resguardo de información, red interna, internet y servicio telefónico por lo que no se cuenta con los instrumentos de almacenar la información para el servicio de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin embargo el área de auditoría Interna en la SEDATU cuenta con los archivos electrónicos correspondientes mismos que son puestos a disposición cuando así sea requerido...”, como se muestra a continuación:

AC	AD	AF
Año	Fecha de Actualización	Nota
2017	24/04/2017	Derivado del sismo ocurrido el pasado 19 de septiembre de 2017, con fecha 25 de septiembre del año en curso en el Diario Oficial de la Federación se emitió el Acuerdo por el que se declara la suspensión de labores hasta nuevo aviso en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por los daños ocurridos en las Instalaciones ocupadas y con fecha febrero de 2018 se efectuó el cambio de Instalaciones con domicilio Av. Paseo de la Reforma No. 26 Torre B piso 27, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtemoc, y que a la fecha no se proporciona los servicios necesarios de repositorio o servidor de cómputo para la carga y resguardo de información, red interna, internet y servicio telefónico por lo que no se cuenta con los instrumentos de almacenar la información para el servicio de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin embargo el área de auditoría Interna en la SEDATU cuenta con los archivos electrónicos correspondientes mismos que son puestos a disposición cuando así sea requerido...”
2017	26/04/2018	Derivado del sismo ocurrido el pasado 19 de septiembre de 2017, con fecha 25 de septiembre del año en curso en el Diario Oficial de la Federación se emitió el Acuerdo por el que se declara la suspensión de labores hasta nuevo aviso en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por los daños ocurridos en las Instalaciones ocupadas y con fecha febrero de 2018 se efectuó el cambio de Instalaciones con domicilio Av. Paseo de la Reforma No. 26 Torre B piso 27, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtemoc, y que a la fecha no se proporciona los servicios necesarios de repositorio o servidor de cómputo para la carga y resguardo de información, red interna, internet y servicio telefónico por lo que no se cuenta con los instrumentos de almacenar la información para el servicio de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin embargo el área de auditoría Interna en la SEDATU cuenta con los archivos electrónicos correspondientes mismos que son puestos a disposición cuando así sea requerido...”
2017	16/07/2018	Derivado del sismo ocurrido el pasado 19 de septiembre de 2017, con fecha 25 de septiembre del año en curso en el Diario Oficial de la Federación se emitió el Acuerdo por el que se declara la suspensión de labores hasta nuevo aviso en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por los daños ocurridos en las Instalaciones ocupadas y con fecha febrero de 2018 se efectuó el cambio de Instalaciones con domicilio Av. Paseo de la Reforma No. 26 Torre B piso 27, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtemoc, y que a la fecha no se proporciona los servicios necesarios de repositorio o servidor de cómputo para la carga y resguardo de información, red interna, internet y servicio telefónico por lo que no se cuenta con los instrumentos de almacenar la información para el servicio de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin embargo el área de auditoría Interna en la SEDATU cuenta con los archivos electrónicos correspondientes mismos que son puestos a disposición cuando así sea requerido...”
2017	16/07/2018	Derivado del sismo ocurrido el pasado 19 de septiembre de 2017, con fecha 25 de septiembre del año en curso en el Diario Oficial de la Federación se emitió el Acuerdo por el que se declara la suspensión de labores hasta nuevo aviso en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por los daños ocurridos en las Instalaciones ocupadas y con fecha febrero de 2018 se efectuó el cambio de Instalaciones con domicilio Av. Paseo de la Reforma No. 26 Torre B piso 27, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtemoc, y que a la fecha no se proporciona los servicios necesarios de repositorio o servidor de cómputo para la carga y resguardo de información, red interna, internet y servicio telefónico por lo que no se cuenta con los instrumentos de almacenar la información para el servicio de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin embargo el área de auditoría Interna en la SEDATU cuenta con los archivos electrónicos correspondientes mismos que son puestos a disposición cuando así sea requerido...”

Expuesto lo anterior, debe considerarse que, del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales, se desprende que, para el caso de la fracción denunciada, y para el periodo 2015-2017, el sujeto obligado debió publicar en **forma trimestral** la información del ejercicio en curso y la correspondiente a las auditorías realizadas en los tres ejercicios anteriores.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

**Expediente:** DIT 0336/2018

Bajo esta tesitura, cabe traer a colación el contenido de la justificación que incorporó al SIPOT el sujeto obligado, durante el trámite del expediente de la denuncia citado al rubro, en el campo denominado "Nota" de los formatos "*Resultados de auditorías realizadas*", para el periodo 2015-2017, del cual se desprende medularmente que, derivado del sismo ocurrido el pasado diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, a la fecha, no se han proporcionado al interior de la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano** los servicios necesarios de repositorio o servidor de cómputo para la carga y resguardo de información, red interna, internet y servicio telefónico; indicando que no se cuenta con los instrumentos de almacenamiento de la información para el servicio de la Plataforma Nacional de Transparencia; a pesar de que el área de auditoría interna en el Órgano Interno de Control de la dependencia cuenta con los archivos electrónicos correspondientes, mismos que son puestos a disposición cuando así sea requerido.

Al respecto, considerando que derivado del fenómeno sismológico ocurrido el pasado diecinueve de septiembre del dos mil diecisiete, la dependencia informó a este Instituto que se imposibilitó el acceso a las instalaciones del edificio sede del sujeto obligado, ocasionando una suspensión en términos legales para la cumplimentación de las obligaciones de transparencia contempladas en la Ley de la materia; a partir de lo cual, el Pleno de este Instituto, resolvió aprobar la suspensión de plazos por un período que va del veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete al once de enero de dos mil dieciocho para dicho sujeto obligado; se precisa que, aun habiendo sido consideradas las circunstancias especiales derivadas del referido acontecimiento de fuerza mayor por parte de este Instituto en su momento, es dable sostener que el doce de enero de dos mil dieciocho debe considerarse como el primer día hábil que tuvo el sujeto obligado para llevar a cabo, entre otras, la cumplimentación de las obligaciones de transparencia contempladas en el artículo 70 de la Ley General.

Ahora bien, resulta relevante destacar que según refirió el sujeto obligado en su informe justificado, el Órgano Interno de Control en la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, es la unidad administrativa competente para la carga y actualización de la información contemplada en la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley de la materia. En esa tesitura, dicha unidad administrativa habría indicado contar con la información procesada relativa a las auditorías correspondientes en formato PDF, pero que derivado de múltiples solicitudes al área de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del sujeto obligado y, tras diversas solicitudes de apoyo para la obtención de las



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

**Expediente:** DIT 0336/2018

herramientas tecnológicas necesarias para la cumplimentación de la información correspondiente a la denuncia materia de la presente resolución, no se había cumplimentado con la obligación de transparencia para la carga, actualización y depósito de la información correspondiente a la documentación completa en formato PDF, relacionada con las auditorías realizadas durante los ejercicios en comento.

De acuerdo a lo anterior, resulta evidente que, con base en los elementos expuestos y derivado de la verificación del contenido correspondiente a la fracción XXIV, del artículo 70 de la Ley General, realizada por la Dirección General de Enlace a la información que obraba en el SIPOT al momento de la presentación de la denuncia, se advirtió que la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, cumplía de manera parcial con la obligación de transparencia de mérito, a través de su publicación en el formato del SIPOT, para el período 2015-2017.

Se sostiene lo anterior, porque el sujeto obligado, efectivamente, contaba con información correspondiente a la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General, en los formatos respectivos, desde el momento en que el particular presentó su denuncia; sin embargo, a partir del análisis de los criterios contenidos en los formatos de mérito en contraposición con los hallazgos de la verificación y la justificación contenida en el apartado "Nota", es preciso concluir que la información se encontraba incompleta, toda vez que existían campos sin información, como lo son: "Hipervínculo al oficio de notificación de resultados" e "Hipervínculo a las recomendaciones hechas", para el período de 2015-2017.

Aunado a lo anterior, en referencia a la justificación plasmada en el campo "nota" para el ejercicio 2015-2017, es preciso indicar que, como se ha expuesto, a la fecha de la presentación de la denuncia se trata de argumentos que no pueden considerarse vigentes, en razón de que a partir del doce de enero de dos mil dieciocho, la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano** se encontraba en posibilidad de llevar a cabo, entre otras, la cumplimentación de las obligaciones de transparencia contempladas en el artículo 70 de la Ley General; pues ya no acreditó ante este Instituto, en su momento, que las causas que motivaron la suspensión de plazos concedida del veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete al once de enero de dos mil dieciocho subsistieran, o bien, se encontrara en imposibilidad legal o material de llevar a cabo las acciones que le imponen las obligaciones de transparencia previstas en la Ley que rige la materia; por lo que, la referida justificación no puede considerarse vigente ni válida para



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

**Expediente:** DIT 0336/2018

acreditar la omisión de los archivos en formato PDF que corresponden a los criterios señalados de la fracción XXIV que nos ocupa.

En corolario de lo expuesto, si bien el sujeto obligado indicó que se llevó a cabo la carga de la información del formato "Resultados de Auditorías realizadas", adjuntando diversos comprobantes de carga, para el ejercicio 2015-2017, lo cierto es que dicha carga fue realizada en forma parcial, toda vez que después de revisión de la información llevada a cabo por la Dirección General de Enlace, se pudo observar que los criterios relativos a "Hipervínculo al oficio de notificación de resultados" e "Hipervínculo a las recomendaciones hechas", para el período de 2015-2017, no presentaron cargas de información o registros al momento de la presentación de la denuncia, situación que subsistió aun al llevar a cabo una segunda revisión por parte de la Dirección General de Enlace; aunado al hecho que en criterio de este Instituto, la justificación contenida en el campo "Nota" del formato relativo al período que se analiza, no puede considerarse válida y vigente; máxime que como lo sostuvo el Órgano Interno de Control de la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, la información se encuentra generada y en su posesión.

De esta manera, se concluye que la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano** cumplió de manera parcial con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, respecto a la fracción XXIV que fue objeto de la denuncia que se resuelve; por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**, al no encontrarse disponibles los archivos electrónicos en formato PDF, atinentes a la referida fracción de la Ley General.

En consecuencia, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, ya que el sujeto obligado no tiene publicada la información completa, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, como fue denunciado.

En ese sentido se instruye a la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano** a efecto de que:

- Omita la justificación contenida en el apartado de "Nota" que ha sido analizado en la parte considerativa de la presente resolución y, en su lugar publique los archivos electrónicos en formato PDF que dan cuenta de la información en posesión del Órgano Interno de Control en la dependencia, correspondiente a los criterios relativos a "Hipervínculo al oficio de notificación de resultados" e "Hipervínculo a las recomendaciones hechas",



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

**Expediente:** DIT 0336/2018

para el período de 2015-2017.

Por lo expuesto y fundado se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**.

**SEGUNDO.** Se instruye a la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, para que a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico [irving.manchinelly@inai.org.mx](mailto:irving.manchinelly@inai.org.mx), sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

**Expediente:** DIT 0336/2018

**CUARTO.** Se hace del conocimiento de la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEXTO** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Agrario, Territorial y Urbano

**Expediente:** DIT 0336/2018

fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnín Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos y Rosendoevgueni Monterrey Chepov, en sesión celebrada el veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado Presidente

**Carlos Alberto Bonnín Erales**  
Comisionado

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Comisionada

**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
Comisionado

**Hugo Alejandro Córdova Díaz**  
Secretario Técnico del Pleno